



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13851873344980

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

FIRMADO POR:

INFORME N° 00458-2024-SENACE-PE/DEIN

- A** : **RUBÉN ERNESTO CHANG OSHITA**
Director de Evaluación Ambiental para Proyectos de
Infraestructura
- DE** : **ROSA EVELYN MENDOZA COLCHADO**
Líder de Proyecto
- JOSÉ ANÍBAL TORRES LARA**
Especialista en Ingeniería del GTE de Descripción de
Proyectos- Nivel II
- LAURA NATALIA MARINA VERA**
Profesional Titulada en Ingeniería Ambiental - Nivel II
- DANY ERNESTO CHUNGA BENAVIDES**
Especialista Biológico del GTE Biológico – Nivel II
- MILUSKA LUCÍA AGUIRRE ZAPATA**
Profesional Titulada en Ingeniería Geográfica - Nivel II
- ANDY LYNDON CARRION ORTIZ**
Especialista I en Gestión Social
- KELLY MILAGROS RENGIFO GONZALES**
Especialista Legal del GTE Legal – Nivel II
- ASUNTO** : Se otorga conformidad al “Informe Técnico Sustentatorio para el DME La Joya Km 26+000 L.I. del Proyecto Red Vial N°4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N, Vía de Evitamiento Chimbote”, presentado por Autopista del Norte S.A.C.
- REFERENCIA** : Trámite T-ITS-00028-2024 (25.01.2024)
- FECHA** : San Isidro, 30 de abril de 2024

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante Trámite T-ITS-00028-2024, de fecha 25 de enero de 2024, Autopista del Norte S.A.C. (en adelante, **el Titular**) remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), la solicitud de evaluación del “Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el DME La Joya Km 26+000 L.I. del Proyecto Red Vial N°4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N, Vía de Evitamiento Chimbote” (en adelante, **ITS**).



Cabe señalar que, el Titular acreditó a FC Ingeniería y Servicios Ambientales S.A.C.¹, como la consultora ambiental encargada de la elaboración del ITS.

- 1.2. Mediante Auto Directoral N° 00035-2024-SENACE-PE/DEIN, sustentado en el Informe N° 00104-2024-SENACE-PE/DEIN, ambos de fecha 01 de febrero de 2024, la DEIN Senace admite a trámite la solicitud de evaluación del "Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el DME La Joya Km 26+000 L.I. del Proyecto Red Vial N°4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N, Vía de Evitamiento Chimbote", presentado Autopista del Norte S.A.C., de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de las Disposiciones complementarias para la aplicación de los dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 30230, Ley que establece las medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país y establece otras disposiciones, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 013-2023-MINAM (en adelante, **Decreto Supremo N° 013-2023-MINAM**).
- 1.3. Mediante Oficio N° 00135-2024-SENACE-PE/DEIN², de fecha 06 de febrero de 2024, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura (en adelante, **DGPAI del MINCUL**), opinión técnica no vinculante en los aspectos de su competencia³, precisándole que de conformidad con el numeral 11.2 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 013-2023-MINAM⁴, su opinión técnica no vinculante constituye un insumo que podrá ser utilizado en la evaluación y, de considerarlo pertinente, se incorporará o formularán observaciones en el informe consolidado.
- 1.4. Mediante Documentación Complementaria DC-01 del Trámite T-ITS-00028-2024, de fecha 19 de febrero de 2024, la DGPAI del MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000068-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC⁵, a través del cual concluye lo siguiente: (...) *se ha considerado los aspectos relacionados al patrimonio cultural de carácter arqueológico; por lo tanto, se da la conformidad. Precisándose que, de acuerdo a sus compromisos ambientales, la citada empresa como medida de mitigación preventiva deberá cumplir con la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) debidamente autorizado por el Ministerio de Cultura, a cargo*

¹ Inscrita en el Registro Nacional de Consultoras con el número de Registro N° 094-2017-TRA.

² Notificado el 08 de febrero de 2024, mediante Cédula de Notificación N° 00593-2024-SENACE.

³ **Disposiciones complementarias para la aplicación de los dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 30230, Ley que establece las medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país y establece otras disposiciones, aprobada mediante Decreto Supremo N° 013-2023-MINAM.**

"Artículo 11.- Solicitud de opiniones técnicas

11.1 La solicitud de opinión técnica no vinculante, cuando sea facultativa de acuerdo a la normativa del SEIA, es requerida por la autoridad competente cuando resulte estrictamente necesario, en el marco de lo previsto en el artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (...)"

⁴ **Disposiciones complementarias para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, y establece otras disposiciones, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 013-2023-MINAM.**

"Artículo 11.- Solicitud de opiniones técnicas no vinculantes

(...)

11.2. Las opiniones técnicas no vinculantes constituyen insumos que son utilizados por la autoridad competente para su evaluación y, de considerarlo pertinente, incorporarlos o formular observaciones en el informe consolidado. Los informes que contienen las opiniones técnicas no vinculantes son remitidos al administrado como sustento de las observaciones formuladas en el informe consolidado por la autoridad ambiental competente, en caso las contengan, de ser el caso".

⁵ Adjuntando el Informe N° A-0026-2024-DCIA-DGPA-VPCIC-JAS/MC de fecha 15 de febrero de 2024 y la Revisión Técnica N° 09-2024-YCCH-DCIA/MC de fecha 16.02.2024



de un licenciado en arqueología, en cuyo marco deben implementarse las medidas preventivas a fin de evitar impactos negativos sobre el bien inmueble prehispánico "Sitio arqueológico Cementerio Norte Cerro Tambo Real" cercano al DME, materia del citado ITS. Dicho PMAR deberá efectuarse de manera obligatoria, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (D.S. N° 011-2022-MC).

- 1.5. Mediante Auto Directoral N° 00055-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de febrero de 2024, se requirió al Titular que cumpla con presentar información destinada a subsanar las observaciones formuladas al ITS, descritas en el Anexo N° 01 del Informe N° 00183-2024-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con el numeral 4 del artículo 143⁶ del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**); caso contrario, se resolverá con la información obrante en el expediente.
- 1.6. Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-ITS-00028-2024, de fecha 05 de marzo de 2024, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° AN-GG-C-24-240, solicitando la prórroga del plazo otorgado.
- 1.7. Con Auto Directoral N° 00065-2024-SENACE-PE/DEIN, sustentado en el Informe N° 00210-2024-SENACE-PE/DEIN, ambos de fecha 07 de marzo de 2024, se concedió al Titular la prórroga de plazo solicitada, a fin de subsanar las observaciones descritas en el Informe N° 00183-2024-SENACE-PE/DEIN, y trasladado mediante Auto Directoral N° 00055-2024-SENACE-PE/DEIN.
- 1.8. Mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite T-ITS-00028-2024, de fecha 22 de marzo de 2024, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° AN-GG-C-24-310, con información destinada a subsanar las observaciones descritas en el Informe N° 00183-2024-SENACE-PE/DEIN.
- 1.9. Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-00028-2024, de fecha 11 de abril de 2024, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° AN-GG-C-24-384, con información complementaria destinada a subsanar las observaciones descritas en el Informe N° 00183-2024-SENACE-PE/DEIN.
- 1.10. Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00028-2024, de fecha 22 de abril de 2024, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° AN-GG-C-24-415, con información complementaria destinada a subsanar las observaciones descritas en el Informe N° 00183-2024-SENACE-PE/DEIN.
- 1.11. Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00028-2024, de fecha 24 de abril de 2024, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° AN-GG-C-24-450, con información complementaria destinada a subsanar las observaciones descritas en el Informe N° 00183-2024-SENACE-PE/DEIN.

⁶ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**
Artículo 143.- Plazos máximos para realizar actos procedimentales
“(…)”
4. Para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse: dentro de los diez días de solicitados”.



II. ANÁLISIS

2.1 Objeto del Informe

Evaluar si las observaciones formuladas a la solicitud de evaluación del “Informe Técnico Sustentatorio para el DME La Joya Km 26+000 L.I. del Proyecto Red Vial N°4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N, Vía de Evitamiento Chimbote”, han sido debidamente subsanadas por el Titular, a fin de que la DEIN Senace se pronuncie de acuerdo con la normativa aplicable.

2.2 Marco Normativo

2.2.1 Competencias del Senace

De conformidad con la Ley N° 29968, se creó el Senace como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

En ese marco, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace.

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016 el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

La Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 025-2021-MINAM⁷, derogó el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM y estableció que las Resoluciones Ministeriales que se hayan expedido para la culminación de transferencia en el marco del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, mantienen su vigencia.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace (ROF), disponiéndose la creación de la DEIN Senace como órgano de línea encargado de evaluar los proyectos del subsector transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA.

De acuerdo con lo acotado en los párrafos precedentes, la DEIN Senace resulta ser la autoridad competente para evaluar el ITS presentado por el Titular.

⁷ Aprobó el cronograma de plazos y las condiciones para la Transferencia de Funciones de los subsectores Turismo, Comunicaciones, Salud y Defensa al Senace en el marco de la Ley N° 29968, y establece disposiciones para las autoridades sectoriales que no han culminado la transferencia de funciones. Publicado el 26 de julio de 2021, en el diario oficial “El Peruano”.



2.2.2 Sobre el debido procedimiento

La evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, sobre el principio de debido procedimiento, el cual dispone: *“Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)”*.

En ese sentido, tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como a impugnar las decisiones que los afecten.

Asimismo, corresponde resaltar que, en cumplimiento del Principio de Buena Fe Procedimental⁸, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; y de acuerdo con los deberes generales señalados en el artículo 67 del TUO de la LPAG⁹.

2.2.3 Sobre el ITS

Mediante Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, se aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional¹⁰, acorde con ello, el artículo 4 de la norma citada establece una disposición ambiental especial para los proyectos de inversión:

“Artículo 4.- Disposiciones ambientales para los proyectos de inversión

En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se

⁸ Establecido en el numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-019-JUS.

⁹ **Texto Único Ordenado de La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-019-JUS**
“Artículo 67.-

Los administrados respecto del procedimiento administrativo, así como quienes participen en él, tienen los siguientes deberes generales:

- 1. Abstenerse de formular pretensiones o articulaciones ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados como si fueran fehacientes, de solicitar actuaciones meramente dilatorias, o de cualquier otro modo afectar el principio de conducta procedimental.*
- 2. Prestar su colaboración para el pertinente esclarecimiento de los hechos.*
- 3. Proporcionar a la autoridad cualquier información dirigida a identificar a otros administrados no comparecientes con interés legítimo en el procedimiento.*
- 4. Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucedánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad.”*

¹⁰ **Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos Administrativos**

“Artículo 1.- Objeto

La presente norma tiene por objeto aprobar las disposiciones especiales para los procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional.”



requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental.

El titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en el plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de que la actividad propuesta modifique considerablemente aspectos tales como, la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación.”

De igual modo, el artículo 20 del RPAST regula las disposiciones correspondientes al Informe Técnico Sustentatorio, conforme se indica:

“Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio

Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

En dichos supuestos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de iniciar las obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio – ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas.

La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del MINAM, con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones”.

Asimismo, el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, establece:

“Artículo 51. Modificación del estudio ambiental

(...)

51.4 En los casos en que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones o mejoras tecnológicas que generen impactos ambientales no significativos, el titular del proyecto de inversión presenta al SENACE un Informe Técnico Sustentatorio (ITS). Dicha



autoridad competente emite pronunciamiento en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. Durante el periodo que el ITS se encuentre pendiente de subsanación de observaciones por parte del titular, el plazo para que SENACE emita su pronunciamiento queda suspendido.”

En esa línea, el 22 de enero de 2020, se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02, a través de la cual se establece los supuestos de procedencia y evaluación del Informe Técnico Sustentatorio – ITS, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 del RPAST; desarrollando los supuestos de aplicación y las consideraciones para la no aplicación del ITS. Asimismo, dispone que el Titular de un proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con certificación ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, conforme se señala a continuación:

“Artículo 1.- Impactos ambientales negativos no significativos
El titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante el Informe Técnico Sustentatorio – ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, el mismo que es evaluado por la autoridad ambiental competente”.

En tal sentido, de conformidad con lo antes mencionado, se colige que el Titular de un determinado proyecto que cuente con certificación ambiental aprobada y pretenda realizar modificaciones y/o ampliaciones a dicho proyecto, o implemente mejoras tecnológicas en sus procesos de operación, deberá presentar, antes de iniciar sus obras, un ITS ante la autoridad competente, constituyendo una condición esencial para su procedencia que, el impacto ambiental negativo previsto sea no significativo, lo cual deberá ser debidamente fundamentado.

En el presente caso, el Titular señala¹¹ que el presente ITS se sustenta sobre la base de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado¹² para las obras y mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry

¹¹ ítem 3.1 del Capítulo III: Descripción del Informe Técnico Sustentatorio (Pág. 54)

“3.1. Objetivo

El presente Informe Técnico Sustentatorio (en adelante ITS) considera los objetivos generales y específicos de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (MEIA-d) para Obras de Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca - Santa-Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme R01N, (Vía de Evitamiento Chimbote), que obtuvo conformidad mediante la Resolución Directoral N° 024-2017-MTC/16; manteniendo el objetivo de identificar, evaluar y predecir los posibles impactos socio-ambientales que se originarían a consecuencia de la operación y mantenimiento del Proyecto y de acuerdo a estos proponer las acciones necesarias para prevenir, mitigar, controlar y/o compensar los impactos negativos, como fortalecer los beneficios a generarse. Lo mencionado en el marco de la implementación y operación del área auxiliar Depósito de Material Excedente (en adelante DME) La Joya Km 26+000 LI, con el fin de obtener la conformidad del SENACE para la nueva instalación auxiliar del Proyecto “Red Vial 4: Pativilca – Santa - Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme R01N, (Vía de Evitamiento Chimbote)”.

¹² Mediante Resolución Directoral N° 034-2010-MTC/16 de fecha 15 de marzo de 2010, la DGASA aprobó el Estudio de Impacto Ambiental para las obras y mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry Empalme R01N.



Empalme R01N (vía evitamiento de Chimbote), aprobada con Resolución Directoral N° 024-2017-MTC/16, de fecha 06 de enero de 2017.

Asimismo, el Titular indica que este ITS plantea la activación de una zona adicional, representada por un Depósito de Material Excedente (DME) llamado La Joya Km 26+000 LI. Esta área se utilizará durante la fase de construcción y el subsiguiente mantenimiento del Proyecto Vía de evitamiento de Chimbote (en adelante, **VECH**). Es importante destacar que el DME La Joya Km 26+000 LI, corresponde a una nueva área auxiliar perteneciente a la Red Vial 4: Pativilca - Santa - Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme R01N; y, por lo tanto, no cuenta con instrumentos previamente aprobados.

El Titular precisa¹³, que la propuesta de elaboración del ITS califica en el supuesto definido en el literal a) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02: *“Construcción, reemplazo o reubicación de áreas auxiliares dentro de las áreas de influencia: **Deposito de material excedente, canteras, plantas de asfalto, campamentos, patio de máquinas, planta de chancado y polvorines**”*.

En ese sentido, corresponde a la DEIN Senace evaluar el ITS presentado por el Titular, de acuerdo con el literal a) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.2, en concordancia con el artículo 20 del RPAST; a fin de determinar si el impacto ambiental negativo previsto es no significativo, lo cual debe ser debidamente sustentado.

2.3 Objetivo del ITS

El ITS propone habilitar un (01) área auxiliar conformada por un DME, denominado LA Joya Km 26+000 LI, con su respectivo acceso, que será utilizado durante la etapa de construcción y posterior mantenimiento del Proyecto VECH.

2.4 Justificación técnica del ITS

La VECH, parte de la Red Vial 4, actualmente se encuentra en construcción y pasará, posteriormente, a la etapa operativa. Durante las fases de construcción y operación, se generará material excedente que la concesionaria Autopista del Norte S.A.C. (AUNOR) debe gestionar adecuadamente en áreas designadas. En este contexto, AUNOR propone utilizar el DME Joya Km 26+000 LI, para la disposición adecuada de los materiales generados durante la construcción y operación de la VECH, incluyendo actividades como corte, movimiento de tierras, excavaciones y mantenimiento.

El DME propuesto se considera parte de la concesión vial, siendo esencial para la finalización de la construcción de la VECH y su mantenimiento posterior. Implica la utilización de un nuevo espacio (el área del DME propuesto) que se integrará al área de la concesión. El documento se apoya en la ampliación de un área auxiliar dentro de la zona de influencia, asegurando que los impactos negativos generados por el ITS serán no significativos en el contexto del Proyecto.

¹³ Ítem 1.5.2.1 del Capítulo I (Pág. 6 – 7)



2.5 Responsable de la elaboración del ITS

El ITS ha sido elaborado por la consultora FC Ingeniería y Servicios Ambientales S.A.C., inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales del Senace para el sector Transportes con Registro N° 094-2017-TRA, y su modificatoria RNC-00056-2024. El ITS se encuentra suscrito por los profesionales citados en el siguiente cuadro¹⁴:

Cuadro N° 1. Relación de profesionales que suscriben el ITS

Nombre	Profesión	N° de colegiatura
Juan Ramón, Bejarano Aguilar	Ingeniero Ambiental	131868
Alonso Ronald, Romero Arenas	Biólogo	11460
Paulo César, Pereyra Ruiz	Sociólogo	3612

Fuente: Trámite T-ITS-00028-2024

2.6 Características del proyecto con IGA aprobado

2.6.1 Ubicación del Proyecto con IGA aprobado

El proyecto con IGA aprobado “Vía de evitamiento Chimbote” se ubica los distritos de Nuevo Chimbote, Chimbote y Santa, provincia de Santa, departamento de Ancash y el distrito de Guadalupito, provincia de Virú, departamento de La Libertad, entre los kilómetros: 415+278,79 y 453+718,13 de la Panamericana Norte con una longitud de 39,688 km. Se divide en dos tramos de acuerdo con siguiente detalle:

Cuadro N° 2. Ubicación del Proyecto con IGA primigenio

Red Vial 4		Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur	
		Este (m)	Norte (m)
Tramo I	Inicio: Km 00+000	779 005	8 982 210
	Fin: Km 26+000	769 102	9 004 994
Tramo II	Inicio: Km 26+000	769 102	9 004 994
	Fin: Km 39+687	759 984	9 012 261

Fuente: Trámite T-ITS-00028-2024

2.6.2 Características técnicas del IGA aprobado

El Proyecto tiene una longitud de 39,688 km dividido en dos tramos. En la siguiente tabla se muestra los tramos mencionados.

Cuadro N° 3. Descripción de los tramos del proyecto

Tramo	Descripción	Longitud Aproximada	Ubicación (Progresiva referencial)	
		km	Comienzo	Fin
Tramo I	El tramo se ubica en los distritos de Nuevo Chimbote, Chimbote y Santa, provincia de Santa, departamento Ancash	26,0	0+000	26+000
Tramo II	El tramo se ubica en el distrito y provincia de Santa, departamento de Ancash y distrito de Guadalupito, provincia de Viru departamento de La Libertad.	13,7	26+000	39+688

Fuente: Trámite T-ITS-00028-2024

¹⁴ Quienes cuenta con la habilitación profesional correspondiente, de acuerdo con la constancia adjunta al trámite T-ITS-00028-2024.



2.6.3 Etapas del Proyecto aprobado

Las actividades incluidas en la Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (MEIA-d) se detallan en la siguiente tabla.

Cuadro N° 4. Actividades por Etapas

Etapa	Actividades del Proyecto
Preliminar	Montaje de las instalaciones auxiliares.
Construcción	Operación de maquinarias móviles, transporte de personal y materiales.
	Operación del campamento, patio de máquinas, planta de asfalto, chancado y concreto.
	Explotación de canteras y disposición de material excedente.
	Conformación de la plataforma.
	Obras de arte y drenaje
Abandono	Desmantelamiento de instalaciones auxiliares y restauración de las áreas.
Operación	Operación y mantenimiento de la vía.

Fuente: Trámite T-ITS-00028-2024

2.7 Proyecto de ITS

2.7.1 Ubicación del Proyecto de ITS

La ubicación política y geográfica del área auxiliar se describe en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 5. Ubicación del Área Auxiliar

Área Auxiliar	Coordenadas (*)		Altitud (msnm)	Ubicación distrital, provincial y Departamental	Superficie (m ²)	Perímetro (m)
	Este (m)	Norte (m)				
DME La Joya Km 26+000 LI	767 672,19	9 004 453,83	100	Chimbote/ Santa/ Ancash/	95 956,83	1 514,06

(*) UTM – Datum Horizontal WGS84, Zona 17 L

Fuente: Trámite T-ITS-00028-2024

Cuadro N° 6. Coordenadas perimetrales del DME La Joya

Vértice	Coordenadas (*)	
	Este (m)	Norte (m)
1	767 631,484	9 004 722,247
1 ^a	767 715,521	9 004 697,786
1b	767 723,779	9 004 657,029
2	767 853,285	9 004 657,686
3	767 815,683	9 004 589,947
4	767 765,671	9 004 531,830
5	767 763,792	9 004 454,779
6	767 792,387	9 004 254,069
7	767 735,186	9 004 248,785
8	767 701,376	9 004 225,387
9	767 710,097	9 004 164,959
10	767 683,611	9 004 158,656
11	767 655,911	9 004 240,031
12	767 558,965	9 004 315,125
13	767 567,440	9 004 419,127
14	767 571,340	9 004 537,578



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Vértice	Coordenadas (*)	
	Este (m)	Norte (m)
15	767 577,134	9 004 626,766

(*) UTM – Datum Horizontal WGS84, Zona 17 L

Fuente: Trámite T-ITS-00028-2024

Los planos de diseño del Proyecto se encuentran en el Anexo 3.1. *“Planos”*. Asimismo, la ficha de caracterización de la instalación auxiliar se ubica en el Anexo 3.4. *“Ficha de caracterización”*.

La ubicación del Proyecto se muestra en la siguiente figura.



PERÚ

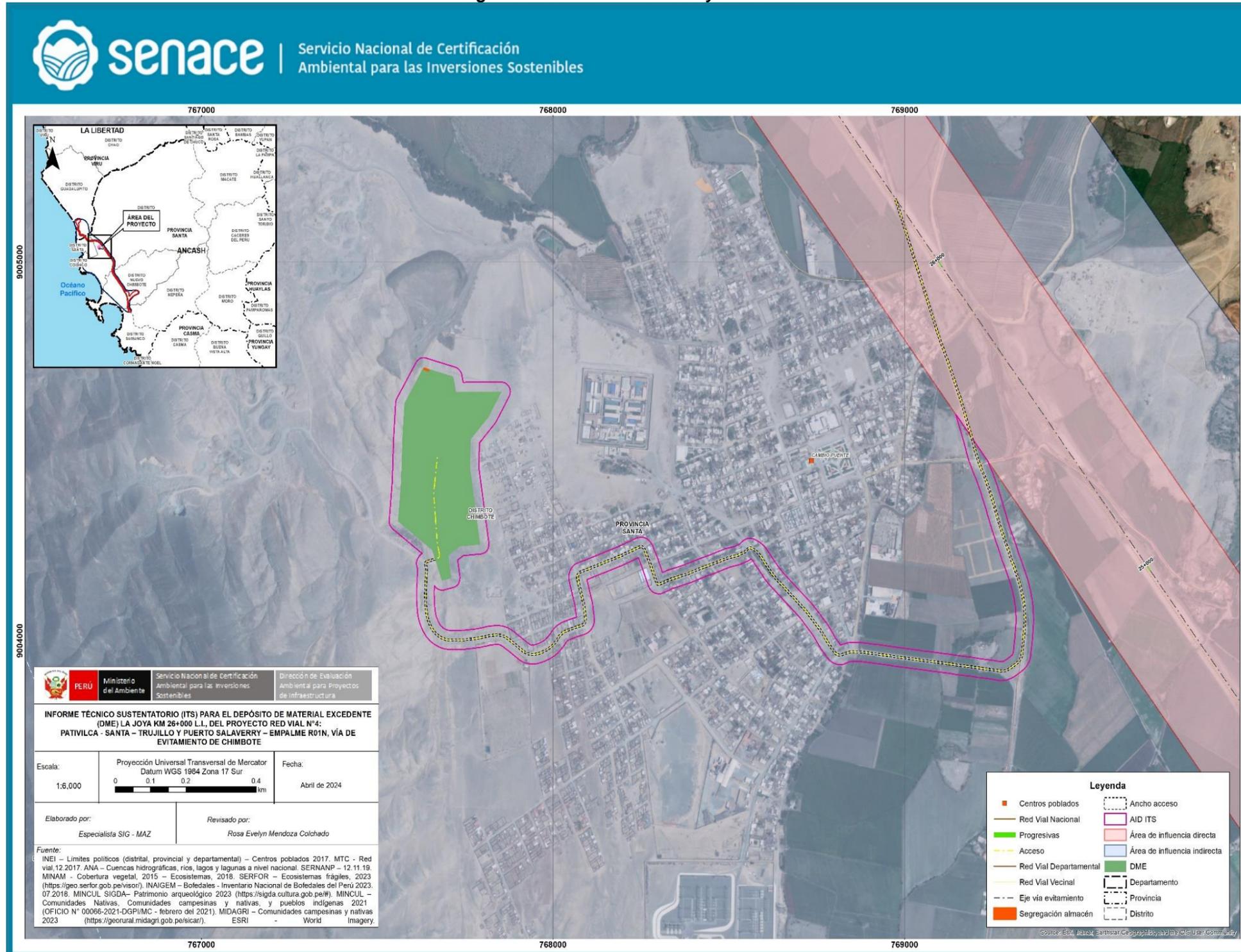
Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Figura N° 01 Ubicación del Proyecto de ITS



Fuente: INEI – Límites políticos (distrital, provincial y departamental) – Centros poblados 2017. MTC - Red vial.12.2017. ANA – Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional. SERNANP – 12.11.19. MINAM - Cobertura vegetal, 2015 – Ecosistemas, 2018. SERFOR – Ecosistemas frágiles, 2023 (https://geo.serfor.gob.pe/visor/). INAIEM – Bofedales - Inventario Nacional de Bofedales del Perú 2023. 07.2018. MINCUL SIGDA- Patrimonio arqueológico 2023 (https://sigda.cultura.gob.pe/#). MINCUL – Comunidades Nativas, Comunidades campesinas y nativas, y pueblos indígenas 2021 (OFICIO N° 00066-2021-DGPI/MC - febrero del 2021). MIDAGRI – Comunidades campesinas y nativas 2023 (https://georural.midagri.gob.pe/sicar/). ESRI - World Imagery.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2.7.2 Vía de acceso

El acceso al DME La Joya km 26+000 LI, inicia en el km 26+000 y está conformado por tres tramos que se describen en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 7. Descripción de los tramos de la vía de acceso

Tramo	Longitud (m)	Descripción	Inicio / Fin	Coordenadas (*)	
				Este (m)	Norte (m)
1	3 577,39	Acceso existente	Inicio	768 974	9 005 166
			Fin	767 636	9 004 203
2	31,2	Acceso nuevo, fuera del DME	Inicio	767 636	9 004 203
			Fin	767 664	9 004 215
3	278,0	Acceso nuevo, dentro del DME	Inicio	767 664	9 004 215
			Fin	767 670	9 004 484

(*) UTM – Datum Horizontal WGS84, Zona 17 L

Fuente: Trámite T-ITS-00028-2024

2.7.3 Etapas del Proyecto (ITS)

A continuación, se describen las actividades que se realizarán en la implementación, operación y cierre del DME La Joya km 26+000 LI.

Cuadro N° 8. Actividades del ITS

Etapas	Actividades
Implementación	<ul style="list-style-type: none">- Adecuación de la superficie del área del DME y acceso.- Movilización de maquinaria, personal y equipamiento.- Instalación de servicios para el personal.
Operación	<ul style="list-style-type: none">- Transporte de material excedente.- Apilamiento de material excedente.- Compactación de la superficie.- Mantenimiento del acceso.
Cierre	<ul style="list-style-type: none">- Desinstalación y retiro de equipamiento y recintos temporales habilitados en el área de intervención.- Limpieza general del área de trabajo y acceso.- Conformación y niveles del área y acceso.- Desmovilización de maquinaria y personal.

Fuente: Trámite T-ITS-00028-2024

2.7.4 Servicios para el desarrollo del Proyecto

2.7.4.1 Uso y aprovechamiento de los recursos hídricos

Para el proyecto DME La Joya Km 26+000 LI, se utilizará un punto de captación de agua. El agua se usará en la construcción y operación del área auxiliar, para riego superficial y para controlar el polvo. El agua se tomará de la Quebrada Cascajal, la cual tiene un permiso de uso de agua otorgado por la Resolución Directoral N° 0741-2023-ANA-AAA.HCH.

Para el funcionamiento del área auxiliar del proyecto, se extraerán 18 000 m³ de agua por año, y considerando que el proyecto tiene una duración de dos (02) años, el total de volumen a utilizar será de 36 000 m³. El agua se obtendrá de la Quebrada Cascajal a través de un sistema de bombeo y se almacenará en un camión cisterna para su posterior distribución en el sitio de trabajo.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Asimismo, el agua potable para el consumo de los trabajadores será proporcionada por un proveedor externo certificado que cumpla con todos los requisitos sanitarios correspondientes.

2.7.4.2 Demanda de energía

Para facilitar las labores durante la noche, se colocará una luminaria de 8 kW. La energía eléctrica para esta luminaria será suministrada por un generador eléctrico y distribuida mediante un tablero de control. El generador tiene una capacidad de 7,5 KvA, un tanque de combustible de 25 litros y puede funcionar durante 8 horas continuas.

2.7.4.3 Demanda de combustibles

La demanda de combustible tipo Diesel se puede observar en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 9. Demanda de combustible por etapas

N°	Equipo/maquinaria	Tipo de combustible	Volumen combustible (galones)		
			Implementación	Operación	Cierre
1	Tractor oruga	Diesel	-	23 760	540
2	Volquetes	Diesel	-	10 560	-
3	Cargador frontal	Diesel	-	15 840	-
4	Cisterna para el traslado de agua	Diesel	360	15 840	360
5	Camión cisterna de combustible	Diesel	360	18 480	360
6	Motoniveladora	Diesel	660	29 040	-
7	Excavadora sobre oruga	Diesel	-	2 800	-
8	Rodillo compactador	Diesel	-	6 600	-
10	Tráiler con cama baja	Diesel	-	-	12
11	Grupo electrógeno	Diesel	-	3 960	-

Fuente: Trámite T-ITS-00028-2024

2.7.5 Recursos por usar en el Proyecto

A. Mano de obra

El detalle de la mano de obra requerida para el DME La Joya Km 26+000 LI se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 10. Mano de obra por etapas

Maquinarias / Equipos	Implementación	Operación	Cierre	Local/Foránea
Capataz o puntero	1	1	1	Local
Operario de maquinaria pesada y volquete	1	10	1	Foráneo
Operario de cisternas	2	2	2	Foráneo
Vigía	1	1	1	Local
Total	5	14	5	---

Fuente: Trámite T-ITS-00028-2024

B. Maquinarias y equipos

El Proyecto demandará de maquinarias y equipos para las diferentes etapas del Proyecto de ITS, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"*

Cuadro N° 11. Maquinaria y equipos por etapas

Ítem	Maquinarias y Equipos	Implementación	Operación	Cierre
1	Tractor oruga	-	1	1
2	Volquetes	-	10	-
3	Cargador frontal	-	1	-
4	Cisterna para el traslado de agua	1	1	1
5	Camión cisterna de combustible	1	1	1
6	Motoniveladora	1	1	-
7	Excavadora sobre oruga	-	1	-
8	Rodillo compactador	-	1	-
9	Tráiler con cama baja	-	-	1
10	Luminaria 8kW	-	1	-
11	Grupo electrógeno	-	1	-
Total		3	19	4

Fuente: Trámite T-ITS-00028-2024

2.7.6 Generación de efluentes, residuos sólidos, emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones

A. Generación de efluentes

No se construirá un campamento para el Proyecto del ITS, por lo que no habrá aguas residuales domésticas. Para los trabajadores, se implementarán baños portátiles gestionados por una empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS) autorizada por el MINAM. En el siguiente cuadro se observa la cantidad estimada de efluentes domésticos.

Cuadro N° 12. Efluentes domésticos

Consumo de agua (m ³)	Tipo	Actividad que lo origina	Disposición final	% de pérdida	Cantidad estimada m ³ (Total)
26,28	Efluente Domestico	Uso de baños químicos y de lavamanos	A través de EO-RS	20%	21,03

Fuente: Trámite T-ITS-00028-2024

Asimismo, para este proyecto no se generarán efluentes industriales. El mantenimiento mecánico de los equipos se llevará a cabo en talleres autorizados para tales fines.

B. Generación de residuos sólidos

A continuación, se presenta la estimación de la producción de los residuos sólidos Peligrosos y no Peligrosos que se generarán durante las etapas del Proyecto:

Cuadro N° 13. Estimación de Residuos Sólidos no Peligrosos

Residuos Sólidos No Peligrosos	Etapas		
	Implementación (kg)	Operación (kg)	Cierre (kg)
Metales - latas	90	1980	90
Plásticos, tecnopor	60	1320	60
Papel y cartón	75	1650	75

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"*

Residuos Sólidos No Peligrosos	Etapas		
	Implementación (kg)	Operación (kg)	Cierre (kg)
Vidrio	60	1320	60
Total	285	6270	285

Fuente: Trámite T-ITS-00028-2024

Cuadro N° 14. Estimación de Residuos Sólidos no Peligrosos

Residuos Peligrosos	Etapas de generación (Kg)		
	Implementación	Operación	Cierre
Material contaminado con aceites, grasas y combustibles	0,015	0,20	0,015
Total	0,015	0,20	0,015

Fuente: Trámite T-ITS-00028-2024

C. Generación de emisiones atmosféricas

Se utilizaron los factores de emisión de la "Guía para la evaluación de impactos en la calidad del aire por actividades minero metalúrgicas" del Ministerio de Energía y Minas. El siguiente cuadro muestra las estimaciones de las emisiones atmosféricas para el Proyecto.

Cuadro N° 15. Estimación de emisiones atmosféricas por etapas

Etapa	Tipo de Maquinaria	Valores estimados (gr/día)			
		CO	NOx	SO2	PTS (1)
Implementación	Camión Cisterna para agua no potable	2615,15	6063,59	644,6	304
	Camión Cisterna para Combustible	23 578,29	6063,59	660,3	372,1
	Motoniveladora	4794,44	11 116,58	1211	682,2
Operación	Tractor oruga	7185,6	16 660,8	1771	835,2
	Volquetes	28 793,6	7404,8	806,4	454,4
	Cargador Frontal	4790,4	11 107,2	1210	681,6
	Cisterna para el traslado de agua	4790,4	11 107,2	1210	681,6
	Camión Cisterna de Combustible	4389	14 272,8	1391	1311
	Motoniveladora	3854,4	17 881,6	2182	1566
	Excavadora sobre oruga	547,4	2255,9	205,7	158,1
	Rodillo compactador	1996	4628	504	284
	Grupo electrógeno	102,512	45,449	0,101	33,83
	Cierre	Tractor oruga	3922,73	9095,38	966,9
Cisterna para el traslado de agua		23 578,29	6063,59	660,3	372,1
Camión Cisterna de Combustible		2615,15	6063,59	660,3	372,1
Tráiler con cama baja		87,17	202,12	22,01	12,4

Fuente: Trámite T-ITS-00028-2024

(1) PTS: Partículas totales en suspensión

D. Generación de Ruido

Durante la implementación, el uso de maquinaria puede generar niveles de ruido, los cuales se detallan en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 16. Niveles estimados de ruido

Etapa	Maquinarias y equipos	Cantidad	Potencia (Hp)	Distancia (m)	Decibeles (dBA)
Implementación	Cisterna para el traslado de agua	1	305	10	75
	Camión cisterna de combustible	1	305	10	75
	Motoniveladora	1	135	10	80

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"*

Etapa	Maquinarias y equipos	Cantidad	Potencia (Hp)	Distancia (m)	Decibeles (dBA)
Operación	Tractor oruga	1	305	10	72
	Volquetes	10	305	10	54
	Cargador frontal	1	155	10	75
	Cisterna para el traslado de agua	1	305	10	75
	Camión cisterna de combustible	1	305	10	75
	Motoniveladora	1	135	10	80
	Excavadora sobre oruga	1	155	10	85
	Rodillo compactador	1	8	10	75
Cierre	Grupo electrógeno	1	15	10	75
	Tractor oruga	1	305	10	75
	Cisterna para el traslado de agua	1	305	10	75
	Camión cisterna de combustible	1	305	10	75
	Tráiler con cama baja	1	155	10	70

Fuente: Trámite T-ITS-00028-2024

E. Niveles de Vibraciones

El siguiente cuadro muestra los valores referenciales de los niveles de vibración que se generarán debido al Proyecto.

Cuadro N° 17. Intensidad de la vibración – Etapa constructiva y cierre constructivo

N°	Equipo/Maquinaria	Punto de referencia	Aeq (1) total (m/s ²)	Tiempo de exposición
1	Tractor oruga	En la cabina del operador	0,17	4 horas
2	Volquetes	En la cabina del operador	0,276	4 horas
3	Cargador frontal	En la cabina del operador	0,185	4 horas
4	Camión cisterna de agua	En la cabina del operador	0,2	6 horas
5	Camión cisterna de combustible	En la cabina del operador	0,2	6 horas
7	Motoniveladora	En la cabina del operador	0,18	4 horas
8	Excavadora sobre oruga	En la cabina del operador	0,4	4 horas
9	Rodillo vibratorio Liso	En la cabina del operador	0,58	8 horas
10	Tráiler con cama baja	En la cabina del operador	0,4	8 horas

Fuente: Trámite T-ITS-00028-2024

Aeq : Aceleración equivalente ponderada.

2.7.7 Cronograma de ejecución del Proyecto

El DME La Joya Km 26+000 LI se utilizará de forma continua durante veinte y dos (22) meses. Además, se incluye un mes para la implementación y un mes para el cierre, totalizando veinte y cuatro (24) meses.

2.7.8 Inversión y tiempo de vida útil

El monto de ejecución destinado para la habilitación del DME La Joya Km 26+000 LI, a todo costo es de \$ 100,000 (Cien mil con 00/100 dólares).

2.8 Área de Influencia del Proyecto

El Proyecto aprobado distinguió dos (02) áreas de influencia ambiental:

2.8.1 Área de Influencia Directa (AID)

El AID del IGA aprobado¹⁵, fue definida como una franja de 200 metros a cada lado del eje de la vía, que incluyó las obras a realizar en la vía y las áreas a ser ocupadas por las instalaciones auxiliares requeridas, tales como: obras de drenaje, badenes, obras de ingeniería en general, campamentos, patios de máquinas canteras, depósitos de material excedente (DME), accesos temporales, entre otros. Para la definición de esta área, en el IGA aprobado no se establecieron criterios físicos, biológicos sociales y culturales para su definición.

En ese sentido, para la delimitación del AID del presente ITS considero criterios físicos como el espacio geográfico en el cual se emplaza el área de intervención del proyecto (DME y su acceso), así como la evaluación de los niveles de ruido y calidad de aire, entre otros. También se incluyeron criterios biológicos como la Evaluación de flora y fauna, Áreas naturales protegidas y sus Zonas de amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, Áreas de Conservación Privada, Reserva de Biósfera, Sitios Ramsar y los Ecosistemas frágiles, además de los criterios sociales.

2.8.2 Área de Influencia Indirecta (AII)

El AII del IGA aprobado, se definió como la extensión geográfica donde los impactos del proyecto se manifiestan de forma indirecta, ya sea de forma positiva o negativa, con una intensidad diversa en los medios físicos, biológicos, socioeconómicos y culturales.

Los criterios considerados para la delimitación del área de influencia indirecta fueron los siguientes:

- Delimitación política.
- Factores geográficos.
- Cuerpos de agua.
- Hábitats adyacentes al área de influencia directa.
- Poblaciones y escenarios sobre los que se produzcan presiones demográficas, económicas (actividades de producción e intercambio: agricultura, ganadería, forestales) y flujos migratorios.
- Poblaciones y entornos naturales que no son afectados directamente por los trabajos a realizar en la vía o el establecimiento de instalaciones auxiliares y que se encuentren vinculadas o no mediante vías de acceso a la carretera en evaluación.
- Presencia de grupos de interés (a nivel local, provincial y regional).
- Estrategias de desarrollo urbanas y rurales.
- Posibilidades de acceso a servicios de salud, educativos y otros mediante el uso de la carretera.

¹⁵ Modificatoria Estudio de Impacto Ambiental Detallado para la Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme R01N, (Vía de Evitamiento Chimbote), aprobado mediante R.D. N° 024-2017-MTC/16, Lima.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"

Es relevante mencionar que el proyecto materia del presente ITS se emplaza fuera del AID del IGA aprobado, pero dentro de su AII, por lo que la delimitación del AID vinculada al ITS materia de evaluación únicamente generará cambios en la delimitación del AID aprobada. Asimismo, corresponde indicar que la delimitación del AII del IGA aprobado no ha variado con el presente proyecto de ITS. Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que el AID del IGA aprobado tiene una extensión de 2522,26 ha, la nueva AID equivale a 2 550,26 ha.

2.9 Respeto de la información actualizada de los componentes socioambientales

2.9.1 Características del medio físico

De la información presentada mediante la Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00028-2024, se resume lo siguiente:

Respecto al clima, ha utilizado el Mapa de Clasificación Climática del Perú realizada por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI, 2020); asimismo, precisó que al área de influencia del Proyecto le corresponde un tipo de clima árido con deficiencia de humedad en todas las estaciones del año y es templado (E (d) B').

Para el análisis de las características meteorológicas, el Titular presentó información del SENAMHI de la Estación Meteorológica (EM) "Buena Vista"¹⁶ (periodos: 2019 - 2024) para lo cual la E.M. registra temperatura promedios mensuales que oscilan entre 17,1 y 27,6°C presentando una mayor temperatura en el periodo de diciembre a mayo y menores temperaturas de junio a noviembre; con una precipitación máxima total anual de 69 en el año 2023 y una precipitación mínima de 1,1 mm en el año 2020; y una humedad relativa promedio mensual que oscila entre 60,9% y 78,8% con promedios más altos en los meses de mayo a setiembre y más bajos de diciembre a abril. Respecto al viento, la velocidad promedio mensual oscila entre 1 y 4,8 m/s. Respecto a la dirección del viento se pueden observar la predominancia de vientos con dirección SW.

En cuanto a las características geológicas¹⁷, precisó que el área de influencia del Proyecto se encuentra en las siguientes unidades geológicas: Depósito aluvial (Q-al) y Granodiorita (KsP-gd). A nivel de geología estructural¹⁸, señaló que no ha evidenciado fallas ni pliegues en el área de influencia de Proyecto.

¹⁶ Ubicada a 60 km aproximadamente del área del proyecto para lo cual señaló que la OMM (Organización Mundial Meteorológica, con siglas en inglés WMO) recomienda la ubicación de la estación meteorológicas dentro de los 80 km. WMO, (pág. 99 del Capítulo 3 "Descripción del Informe Técnico Sustentatorio de la DC-5 del trámite T-ITS-00028-2023)

¹⁷ En el ítem 3.5.1.5. "Geología" (pág. 115-116), el Titular señaló como fuente de información las cartas geológicas nacionales (18-f y 19-f) del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET), el Boletín Geológico N° 59 de la serie A, Geología de los Cuadrángulos de Chimbote 19-f, Casma 19-g y Culebras 20-g (Sánchez Agapito, Molina Oscar & Gutiérrez Ronald, 1995); y el Boletín Geológico N° 17 de la serie A, Geología de los Cuadrángulos de Puémape 16-d, Chocope 16-e, Otuzco 16-f, Trujillo 17-e, Salaverry 17-f y Santa 18-f (Cossío & Jaén La Torre, 1967). Asimismo, se recopiló información del Mapa Geológico elaborado a escala 1:100 000 por el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET)-GEOCATMIN

¹⁸ En el ítem 3.4.1.5.1 "Fallas y pliegues en el AID del proyecto de ITS" (pág. 116), el Titular señaló que dicha información es obtenida del Mapa Geológico elaborado a escala 1:100 000 por el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET)-GEOCATMIN.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Sobre la geomorfología¹⁹ precisó que se encuentra en las siguientes unidades: Colina y lomada en roca intrusiva (RCL-ri) y Llanura o planicie aluvial (P-al). Asimismo, precisó que a nivel de procesos morfodinámicos²⁰, en el área de influencia del Proyecto se encuentra con una susceptibilidad baja y media en cuando a inundaciones por lluvias asociadas a eventos El Niño, y susceptibilidad baja entre la ocurrencia de movimiento de masa por lluvias fuertes.

Sobre la fisiografía²¹ precisó que el área de influencia del proyecto se encuentra en las unidades "Colina y montañosa – vertiente montañosa moderadamente empinada" y "Planicie – Valle y llanura irrigada".

Sobre la sismicidad precisó que el área de influencia del proyecto se encuentra en la Zona 4 (sismicidad muy alta) con un valor de aceleración de 0,45 según la Zonificación Sísmica propuesta para la Norma Técnica de Edificación E.030: Diseño Sismo resistente (Sencico, 2014).

Respecto al tipo de suelos²² del área de influencia del proyecto, el Titular precisó que se encuentra en la unidad Fluvisol éutrico – Regosol éutrico (Fl-e-RGe).

De la Capacidad de Uso Mayor de la Tierra²³, precisó que el área de influencia se superpone con la unidad Tierras de protección (X). Así también, identificó el uso actual de la tierra²⁴ del área de influencia del proyecto como Terrenos sin uso y/o improductivos y terrenos con cultivos.

En cuanto a la hidrografía e hidrología²⁵, el Titular indicó que el proyecto del presente ITS se ubica en la intercuenca 1375999 y la cuenca Lacramarca, que presentan una superficie de 337,59 Km² y 841 km² respectivamente. El cuerpo de agua más próximo al AID del proyecto de ITS es la quebrada Lacramarca, ubicada a 2,84 km.

¹⁹ En el ítem 3.5.1.6 "Geomorfología" (pág. 117-119), el Titular señaló como fuente de información el Mapa Geomorfológico del Perú, publicado por el INGEMER (GEOCATMIN) y el Informe de Riesgos Geológicos en la región Áncash: Boletín N° 38 Serie C – Geodinámica e Ingeniería Geológica, elaborado por Bilberto Zavala, Patricio Valderrama, Walter Pari, Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET) Lima, Perú 2009.

²⁰ En el ítem 3.4.1.6.1 "Procesos Morfodinámicos" (pág. 119-122) señaló que dicha información se obtuvo del portal del CENEPRED, Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres – SIGRID.

²¹ En el ítem 3.5.1.4 "Fisiografía" (pág. 113-114), el Titular señaló como fuente de información el Mapa Fisiográfico elaborado por la Oficina Nacional de Evaluación de Recursos Naturales (ONERN), asimismo la Memoria descriptiva del Mapa Fisiográfico del Perú.

²² En el ítem 3.5.1.8 "Suelos" (pág. 125-126), para la caracterización de los suelos utilizó información secundaria proveniente del Mapa de Suelos elaborado por el Ministerio del Ambiente (2010).

²³ En el ítem 3.5.1.9 "Capacidad de Uso Mayor" (pág. 126-128), la caracterización de la capacidad de uso mayor de tierras empleo como fuente el Reglamento de clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor (Decreto Supremo N° 005-2022-MIDAGRI), así como el Mapa de Capacidad de Uso Mayor de Tierras – ONERN.

²⁴ En el ítem 3.5.1.10 "Uso Actual de la Tierra" (pág. 128-130), el Titular señaló como fuente de información los lineamientos establecidos por el Sistema de Clasificación de Uso de la Tierra propuesto por la Unión Geográfica Internacional (UGI) y la interpretación visual de las imágenes satelitales de alta resolución y fotografías recientes registradas en la salida de campo en el mes de octubre del 2023.

²⁵ En el ítem 3.5.1.11. "Hidrografía e hidrología" (pág. 130-132), el Titular señaló como fuente de información "Delimitación y codificación de las cuencas hidrográficas - 2008" elaborado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), así como el Mapa de Cuencas Hidrográficas del Perú, elaborado por la ANA.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"*

Para la caracterización del paisaje²⁶, identificó que pertenece a la Clase 5²⁷ (Zonas de calidad y fragilidad bajas, aptas desde el punto de vista paisajístico para la localización de actividades poco gratas o que causen impactos muy fuertes)

Respecto a la caracterización de la calidad ambiental (calidad de aire y niveles de ruido), el Titular empleó información secundaria de su IGA²⁸ e ITS²⁹ aprobado. En las cuales, se observó que los parámetros³⁰ PM₁₀, PM_{2.5}, SO₂, NO₂ y CO no superan los estándares establecidos en el ECA para aire³¹. En el caso de la caracterización de los niveles de ruido ambiental, los resultados del monitoreo en horario diurno y nocturno para la estación RU-01 no exceden los niveles establecidos en el ECA para ruido³² en zona residencial, mientras que la estación A-6 exceden los valores del ECA para ruido, lo cual fue justificado debido a que la referida estación estaría influenciada por el tránsito constante de vehículos (ruido procedente de los motores, bocinas, transmisiones, la fricción causada por el contacto de los neumáticos con el pavimento y la fricción de la carrocería con el aire) ya que la estación se encuentra ubicada colindante a la carretera; y por el ruido proveniente de las viviendas mismas producto de sus actividades diarias.

2.9.2 Características del medio biológico

El área donde se emplazará el Proyecto del ITS es un área ya intervenida por las actividades correspondientes a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado – EIAd para las Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4 Pativilca – Santa -Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N (Vía de Evitamiento de Chimbote).

Para la caracterización del medio biológico, el Titular utilizó información de la visita técnica realizada el 24 de noviembre de 2023, la cual fue complementada mediante dos fuentes de información secundaria³³, las cuales cumplen con los criterios de aplicabilidad, validez, representatividad, similitud; dicha información precisa que:

²⁶ En el ítem 3.5.1.12 "Paisaje" (pág. 132-146) el Titular indicó que para la caracterización del paisaje empleó los criterios de la "Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA"

²⁷ Clasificación propuesta por Ramos (1980) señalada en la "Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA"

²⁸ Modificatoria Estudio de Impacto Ambiental Detallado para las Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa - Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme R01N, (Vía de Evitamiento Chimbote), aprobado mediante R.D. N° 024-2017-MTC/16, Lima.

²⁹ Informe Técnico Sustentatorio para la Planta de Asfalto km 27+000 LD del proyecto Red Vial 4: Pativilca, Santa, Trujillo y Salaverry-Empalme R01N. Aprobado mediante R.D N°00047-2023-SENACE-PE/DEIN el 17/03/2023.

³⁰ El Titular presentó en el Anexo 3.6.2 "Informes de calidad ambiental – Informes de Ensayo", los Informes de ensayo de los monitoreos de calidad de aire y ruido obtenidos del IGA e ITS aprobados.

³¹ Mediante Decreto Supremo. N° 003-2017-MINAM, aprueban Estándares de Calidad Ambiental para Aire y establecen Disposiciones Complementarias.

³² Mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, aprueban los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
³³ **Fuente 1:** Informes de monitoreos biológico en temporada seca y húmeda del proyecto "Vía de Evitamiento Chimbote" (2023) elaborado por GREEN ENVIROMENT S.A.C.

Fuente 2: 2da Modificatoria IGAPRO Proyecto "Defensas Ribereñas Del Río Lacramarca" (2022) elaborado por FCISA. Aprobada con RD N° 00105-2023-SENACE-PE/DEIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"

- **Zonas de vida:** según mapa ecológico del Perú por la ONERN (1975), el Proyecto se ubica en la zona de vida Desierto desecado – Premontano Tropical (dd-PT).
- **Cobertura vegetal:** Según el Mapa Nacional de cobertura vegetal (MINAM, 2015), el Proyecto se superpone sobre las coberturas denominadas "Agricultura costera y andina" y "Desierto Costero".
- **Ecosistemas:** en base al Mapa Nacional de Ecosistemas (MINAM, 2018), el área Proyecto se superpone sobre los ecosistemas "Zona agrícola", "Zona urbana" y "Desierto Costero".
- **Flora:** se reportaron un total de doce (12) especies potenciales de flora silvestre mediante información secundaria y se evidenciaron solo dos (02) especies de flora mediante información de campo (primaria)
- **Fauna:** se reportaron cincuenta y seis (56) especies en total, siendo cuarenta y cuatro (44) especies de aves, ocho (08) especies de mamíferos y cuatro (04) especies de reptiles.
- **Especies en estado de conservación:** Respecto a la flora silvestre, según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG se reportó a la especie *Vachellia macracantha* categorizada como Casi amenazada (NT), por otro lado, de acuerdo con la lista roja de IUCN (2023-I) las especies *Tessaria integrifolia*, *Heliotropium curassavicum*, *Phyla nodiflora*, *Arundo donax*, *Cynodon dactylon*, *Paspalum vaginatum*, *Distichlis spicata* y *Sporobolus virginicus*, están categorizadas como especies en Preocupación menor (LC). Por último, no se reportaron especies incluidas en la lista del Convenio CITES³⁴, y ninguna de las especies reportadas tiene condición de endemismo (León *et al.*, 2006).

En relación con la fauna silvestre, para el caso de las especies de reptiles reportados, según el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI que aprueba la "actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas", y la lista de especies CITES (2023), ninguna especie está categorizada o se encuentra dentro de los apéndices de la lista CITES, por otro lado, según la lista roja de especies de la IUCN (2023-1), todas las especies reportadas están categorizadas como en "Preocupación menor" (LC). Por último, tres especies de reptiles reportadas son endémicas de Perú.

Respecto a las aves, según el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, se reportó solo una especie categorizada como Casi amenazada (NT). Según la lista roja de especies de la IUCN (2023-1), una (01) especie esta categorizada como Casi amenazada (NT), y las 43 restantes están categorizadas como en "Preocupación menor" (LC), por otro lado, según la lista CITES (2023), ocho (08) especies se encuentran dentro del apéndice II y solo una (01) dentro del apéndice I. Por último, se reporta una (01) especie endémica de Perú (Plenge, 2024).

³⁴ CITES: Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Respecto a los mamíferos reportados, según el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, se reportó una especie categorizada como Casi amenazada (NT), según la lista roja de la IUCN (2023-1), una especie está categorizada como Casi amenazada (NT) y las siete (07) restantes están categorizadas como "Preocupación menor" (LC). Según la lista CITES (2023) solo una especie se encuentra dentro del apéndice II, por último, se ha reportado una especie endémica de Perú. (Pacheco *et al.*, 2021).

- **Áreas de importancia biológica:** El área de intervención del proyecto se superpone al área de endemismo de aves EBA 045 – Región Tumbesina.
- **Áreas Naturales Protegidas y/o Zona de Amortiguamiento:** el área del Proyecto no se superpone a ningún Área Natural Protegida o Zona de amortiguamiento.

2.9.3 Características del medio social, económico y cultural

El ITS se ubica en la jurisdicción del distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash. Asimismo, el Titular presentó a Cambio Puente como un Centro Poblado considerado en el IGA aprobado y que conforma el AID del ITS.

La caracterización del medio socioeconómico y cultural se realizó con la inclusión de información de fuentes secundarias, como el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2017); Ministerio de Salud (MINSAL, 2023); Ministerio de Educación (MINEDU, 2023), entre otros; y de fuentes primarias como "entrevista de diagnóstico socioeconómico" (2023).

Demografía, el distrito Chimbote tiene un total de ciento noventa y ocho mil quinientos sesenta y seis (198 566) habitantes, el 50,52 % son mujeres y 49,48 % son hombres; y el Centro Poblado Cambio Puente tiene una población aproximada de 12 000 habitantes.

Vivienda y servicios básicos, en el Centro Poblado Cambio Puente existen, aproximadamente, 3 000 viviendas, las viviendas se abastecen de agua proveniente del subsuelo y está administrado por una Junta Administrativa Local (JASS), las viviendas poseen pozo ciego, así como red pública de desagüe dentro de la vivienda, y la mayoría de las viviendas cuentan con servicio de energía eléctrica a cargo de la empresa distribuidora Hidrandina. El material predominante en la construcción de las viviendas en el Centro Poblado Cambio Puente es el material noble en las paredes, techos de estera y calamina, y pisos de tierra y cemento. Asimismo, el Titular identificó que la vivienda más cercana al componente propuesto se ubica a 20,80 metros.

Educación, el Centro Poblado Cambio Puente registra diez (10) Instituciones Educativas (I.E.), de las cuales tres (03) brindan educación básica regular (EBR) del nivel inicial; tres (03) brindan EBR del nivel primario; dos (02) brindan EBR del nivel secundario; una I.E., brinda educación técnico productivo; y una (01) es PRONOEI. En total las diez (10) I.E., brindan educación a mil quinientos cincuenta (1 550) alumnos, para lo cual registran un total setenta y un (71) docentes. El Titular identificó que nueve (09) I.E., se ubican a distancias que varían entre los



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

setecientos (700) metros y novecientos treinta (930) metros y una (01) I.E., a trescientos ochenta (380) metros del componente propuesto.

Salud, la población del Centro Poblado Cambio Puente cuenta con el puesto de salud Cambio Puente de categoría I-1, el mismo que se ubica a novecientos (900) metros del componente propuesto en el ITS.

Económica, la población del Centro Poblado Cambio Puente se dedica, principalmente, a las actividades agrícolas y la pesca y en menor medida a actividades de comercio al por menor y servicios de expendio de comida. Las actividades agrícolas y de pesca se desarrollan a distancias que superan los 0.5 km y 25 km del componente propuesto; en tanto que las actividades de comercio y expendio de comida se ubican a más de setecientos (700) metros del componente.

Transporte, la principal vía de acceso en el Centro Poblado Cambio Puente está conformado por una trocha carrozable que comunica al centro poblado con la Vía de Evitamiento Chimbote, la misma que utiliza la población para trasladarse hacia Chimbote. La vía o trocha carrozable identificada es utilizada por la población local, por una (01) empresa privada por la cual traslada material extraído de una cantera cercana y que el Proyecto utilizará para las actividades propuestas en el ITS.

Aspecto arqueológico, el Titular con base en resultados de las actividades de inspección³⁵ del terreno sobre el cual se emplazará el componente propuesto a cargo de un especialista en arqueología, señaló que la superficie del área se caracteriza por la presencia de *"basura contemporánea y suelos totalmente alterados"* al parecer por la circulación de vehículos del tipo motocross.

Asimismo, señaló que pudo identificar sitios arqueológicos colindantes, las cuales de acuerdo con el Sistema de Información Geográfica Arqueológica (SIGDA) del MINCUL corresponden a los sitios arqueológicos siguientes: Cementerio Norte Cerro Tambo Real, ubicado a veinte (20) metros, Cementerio Norte Cerro Tambo Real, ubicado a cuatrocientos tres (403) metros y trazo del Qhapaq Ñan, ubicado a doscientos noventa y tres (293) metros.

Aspecto predial, el área de terreno sobre el cual se proyecta el componente propuesto, se encuentra en situación de uso por parte de la Asociación de Deportes Extremos Sevillanos 1978, con quienes el Titular, ha iniciado diálogo o acercamiento en el marco de lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 62 del Reglamento de Protección ambiental del Subsector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MTC

2.10 Respecto a la revisión de la identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales

De la información presentada a través de la Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-00028-2024, el Titular señaló que la metodología empleada para la evaluación de impactos del presente ITS tuvo como proceso inicial la identificación de las actividades a desarrollar y de las posibles interacciones que

³⁵ Actividades realizadas en el marco de la elaboración del expediente de solicitud de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) a ser presentada ante la Dirección desconcentrada de Cultural de Ancash.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

dichas actividades puedan tener con los componentes ambientales. Dicha metodología³⁶, se basa en calcular el Índice de Importancia del Impacto (IM), el cual es representado por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (N), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF), Periodicidad (PR), Recuperabilidad (MC), y, cuya ecuación es la siguiente:

$$IM = +/- (3IN + 2*EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$$

De esta manera, en función al resultado del cálculo antes señalado determinó la jerarquía de los posibles impactos mediante rangos de valores que corresponden a categorías determinadas para los impactos ambientales:

Cuadro N° 18. Nivel de importancia de los impactos

Grado de Impacto	Índice de Importancia
Irrelevante	$I < 25$
Moderado	$25 \leq I < 50$
Severo	$50 \leq I < 75$
Crítico	$75 \leq I$

Fuente: Tabla 3.6-17 "Niveles de importancia de los impactos ambientales" (pág. 246) de la DC-4 del Trámite T-ITS-00028-2024

2.11 Respecto a la comparación de impactos identificados en el IGA aprobado y en el ITS

El análisis de los impactos del ITS fue realizado en comparación a los impactos que fueron identificados en el IGA aprobado³⁷. Cabe indicar que, para ello, homologó la metodología empleada en el IGA aprobado para la valoración de impactos y empleada en presente ITS; por tanto, a continuación, se presenta un cuadro resumen de la comparación entre los impactos ambientales previstos para el presente ITS en sus diferentes etapas y los impactos ambientales declarados en el IGA aprobado.

³⁶ Vicente Conesa Fernández-Vítora, "Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental", 4ta Edición, Editorial Mundi – Prensa. Madrid (2010).

³⁷ Modificatoria Estudio de Impacto Ambiental Detallado para la Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa - Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme R01N, (Vía de Evitamiento Chimbote), aprobado mediante Resolución Directoral N° 024-2017-MTC/16 de fecha 06 de abril de 2017



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cuadro N° 19. Comparativo de impactos ambientales negativos entre el IGA aprobado y el ITS

Etapa	Elementos del ambiente	Impactos ambientales potenciales identificados en el ITS		Impactos ambientales potenciales identificados el IGA aprobado (MEIA-d)		Cambio(*)
		Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
Implementación	Aire	Alteración de la calidad del aire (material particulado)	Irrelevante	Generación de polvos y gases	Bajo	El presente ITS genera un impacto similar (irrelevante) al que genera la MEIA-d (bajo).
		Alteración de la calidad del aire (gases de combustión)	Irrelevante	Alteración de la calidad del aire por emisión de gases de combustión	Bajo	El presente ITS genera un impacto similar (irrelevante) al que genera la MEIA-d (bajo).
	Ruido Ambiental	Incremento de los niveles de ruido	Irrelevante	Alteración de los niveles de ruido	Bajo	El presente ITS genera un impacto similar (irrelevante) al que genera la MEIA-d (bajo).
	Suelo	Erosión de suelo	Irrelevante	Remoción de suelos	Alto	El presente ITS genera un impacto menor (irrelevante) al que genera el MEIA-d (alto).
	Paisaje	Alteración de la calidad visual del paisaje	Irrelevante	Alteración de la calidad visual del paisaje	-	El presente ITS genera un impacto similar al que genera la MEIA-d. ³⁸
	Flora	Alteración de la flora silvestre por material particulado	Irrelevante	-	-	El presente ITS genera un impacto (irrelevante) similar al que genera la MEIA-d. ³⁹

³⁸ En las actividades contempladas en la MEIA se desarrolló la Movilización de maquinarias y personal, Montaje de instalaciones Auxiliares, lo cual generó el impacto “Alteración de la calidad visual del paisaje local”, el cual no fue identificado, sin embargo, estas actividades son similares a las previstas en el presente ITS como Adecuación de superficie del área de DME y acceso e Instalación de servicio para el personal. Por lo tanto, el impacto es NO significativo respecto a la MEIA.

³⁹ En las actividades contempladas en la MEIA se desarrolló la Movilización de maquinarias y personal, Montaje de instalaciones Auxiliares, lo cual generó el impacto “Alteración de flora silvestre por material particulado”, el cual no fue identificado, sin embargo, estas actividades son **similares** a las previstas en el presente ITS como Adecuación de superficie del área de DME y acceso, Movilización de maquinaria, personal y del equipamiento e Instalación de servicio para el personal. Por lo tanto, el impacto es **NO significativo** respecto a la MEIA.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Etapa	Elementos del ambiente	Impactos ambientales potenciales identificados en el ITS		Impactos ambientales potenciales identificados el IGA aprobado (MEIA-d)		Cambio(*)
		Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
	Fauna	Perturbación temporal de la fauna silvestre	Irrelevante	-	-	El presente ITS genera un impacto (irrelevante) similar al que genera la MEIA-d. ⁴⁰
	Social	Alteración temporal del tránsito vehicular	Irrelevante	-	-	El presente ITS genera un impacto (irrelevante) similar ⁴¹ al que genera la MEIA-d.
	Social	Malestar de la población local	Irrelevante	Molestias a los pobladores locales	Bajo	El presente ITS genera un impacto (irrelevante) similar al que genera la MEIA-d.
Construcción/ Operación	Aire	Alteración de la calidad del aire (material particulado y gases de combustión)	Irrelevante	Generación de polvos y gases	Alto	El presente ITS genera un impacto menor (irrelevante) al que genera el MEIA-d (alto).
	Ruido	Incremento de los niveles de ruido	Irrelevante	Generación de ruido y vibraciones	Medio	El presente ITS genera un impacto menor (irrelevante) al que genera el MEIA-d (medio)
	Suelo	Erosión de suelo	Irrelevante	Erosión de suelo	-	El presente ITS genera un impacto similar al que genera la MEIA- ⁴²

⁴⁰ En las actividades contempladas en la MEIA se desarrolló la *Liberación de terrenos, Movilización de maquinarias y personal, y Montaje de instalaciones Auxiliares*, lo cual generó el impacto "Perturbación temporal de fauna silvestre", el cual no fue identificado, sin embargo, estas actividades son **similares** a las previstas en el presente ITS como *Adecuación de superficie del área de DME y acceso, Movilización de maquinaria, personal y del equipamiento e Instalación de servicio para el personal*. Por lo tanto, el impacto es **NO significativo**.

⁴¹ En las actividades contempladas en la MEIA-d se desarrolló la adecuación de superficie del área de DME y acceso, y movilización de maquinarias y personal, lo cual generó el impacto "alteración temporal del tránsito vehicular", y que no fue identificado; sin embargo, estas actividades son similares a las previstas en el presente ITS como: *Movilización de maquinaria, personal y del equipamiento*. Por lo tanto, el impacto es NO significativo respecto a la MEIA.

⁴² En las actividades contempladas en la MEIA se desarrolló la Operación de máquinas y Movimientos de tierras y consecuentemente a la remoción del suelo, lo cual generó el impacto "Erosión de suelo", el cual no fue identificado, sin embargo, estas actividades son similares a las previstas en el presente ITS como *Compactación de la superficie*. Por lo tanto, el impacto es NO significativo respecto a la MEIA.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Etapa	Elementos del ambiente	Impactos ambientales potenciales identificados en el ITS		Impactos ambientales potenciales identificados el IGA aprobado (MEIA-d)		Cambio(*)
		Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
	Paisaje	Alteración de la calidad visual del paisaje	Irrelevante	Alteración del paisaje	Alto	El presente ITS genera un impacto menor (irrelevante) al que genera el MEIA-d (alto)
	Fauna	Perturbación temporal de la fauna silvestre	Irrelevante	-	-	El presente ITS genera un impacto (irrelevante) similar al que genera la MEIA -d. ⁴³
	Social	Alteración temporal del tránsito vehicular	Irrelevante	-	-	El presente ITS genera un impacto (irrelevante) similar ⁴⁴ al que genera la MEIA-d.
	Social	Malestar de la población local	Irrelevante	Molestias a los pobladores locales	Bajo	El presente ITS genera un impacto (irrelevante) similar al que genera la MEIA-d (bajo).
Cierre	Aire	Alteración de la calidad del aire (material particulado y gases de combustión)	Irrelevante	Generación de polvos y gases	Bajo	El presente ITS genera un impacto similar (irrelevante) al que genera la MEIA-d (bajo).
	Ruido	Incremento de los niveles de ruido	Irrelevante	Generación de ruido y vibraciones	Bajo	El presente ITS genera un impacto similar (irrelevante) al que genera la MEIA-d (bajo).
	Paisaje	Alteración de la calidad visual del paisaje	Irrelevante	Alteración del paisaje	Bajo	El presente ITS genera un impacto similar (irrelevante) al que genera la MEIA-d (bajo).

⁴³ En las actividades contempladas en la MEIA se desarrolló la *Operación de Instalaciones Auxiliares, Operación de máquinas y Movimientos de tierras*, lo cual generó el impacto "Perturbación temporal de fauna silvestre", el cual no fue identificado, sin embargo, estas actividades son **similares** a las previstas en el presente ITS como *Transporte de material excedente, apilamiento de material excedente y mantenimiento del acceso*. Por lo tanto, el impacto es **NO significativo** respecto a la MEIA.

⁴⁴ En las actividades contempladas en la MEIA-d se desarrolló la operación de instalaciones auxiliares y operación de máquinas, lo cual generó el impacto "alteración temporal del tránsito vehicular", y que no fue identificado; sin embargo, estas actividades son similares a las previstas en el presente ITS como transporte de material excedente y mantenimiento del acceso. por lo tanto, el impacto es no significativo respecto a la MEIA-d.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Etapa	Elementos del ambiente	Impactos ambientales potenciales identificados en el ITS		Impactos ambientales potenciales identificados el IGA aprobado (MEIA-d)		Cambio(*)
		Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
	Flora	Alteración de la flora silvestre por material particulado	Irrelevante	-	-	El presente ITS genera un impacto (irrelevante) similar al que genera la MEIA-d. ⁴⁵
	Fauna	Perturbación temporal de la fauna silvestre	Irrelevante	-	-	El presente ITS genera un impacto (irrelevante) similar al que genera la MEIA-d. ⁴⁶
	Social	Alteración temporal del tránsito vehicular	Irrelevante	-	-	El presente ITS genera un impacto (irrelevante) similar ⁴⁷ al que genera la MEIA-d.
	Social	Malestar de la población local	Irrelevante	-	-	El presente ITS genera un impacto (irrelevante) similar ⁴⁸ al que genera la MEIA-d.

Fuente: Tabla 3.6-24 "Comparativo de los impactos identificados entre el presente ITS (Etapa de Implementación) vs la Modificación de la EIA aprobada (Etapa Preliminar)", Tabla 3.6 - 25. "Comparativo de los impactos identificados entre el presente ITS (Etapa de Operación) vs la Modificación de la EIA aprobada (Etapa de Construcción)", Tabla 3.6 - 26. "Comparativo de los impactos identificados entre el presente ITS (Etapa de Operación) vs la Modificación de la EIA aprobada (Etapa de Operación)" y Tabla 3.6 - 27. "Comparativo de los impactos identificados entre el presente ITS (Etapa de Cierre) vs la Modificación de la EIA aprobada (Etapa de abandono)" de la DC-5 del Trámite T-ITS-00028-2024

Nota:

(*) Entiéndase como la variación de la importancia del impacto ambiental relacionado a la comparación entre los impactos ambientales del IGA aprobado y los previstos en el ITS.

⁴⁵ En las actividades contempladas en la MEIA se desarrolló el *Desmontaje, Limpieza y cierre Instalaciones Auxiliares*, lo cual generó el impacto "Alteración de flora silvestre por material particulado", el cual no fue identificado, sin embargo, estas actividades son **similares** a las previstas en el presente ITS como *desinstalación y retiro del equipamiento y recintos temporales habilitados en el área de intervención y desmovilización de maquinaria y personal*. Por lo tanto, el impacto es **NO significativo** respecto a la MEIA.

⁴⁶ En las actividades contempladas en la MEIA se desarrolló el *Desmontaje, Limpieza y cierre Instalaciones Auxiliares*, lo cual generó el impacto "Perturbación temporal de fauna silvestre", el cual no fue identificado, sin embargo, estas actividades son **similares** a las previstas en el presente ITS como *desinstalación y retiro del equipamiento y recintos temporales habilitados en el área de intervención, limpieza general de área de trabajo y acceso, conformación y niveles del área y acceso, y desmovilización de maquinaria y personal*. Por lo tanto, el impacto es **NO significativo** respecto a la MEIA.

⁴⁷ En las actividades contempladas en la MEIA-d se desarrolló el *desmontaje, limpieza y cierre de instalaciones auxiliares*, lo cual generó el impacto "alteración temporal del tránsito vehicular", y que no fue identificado; sin embargo, estas actividades son similares a las previstas en el presente ITS como *desinstalación y retiro del equipamiento y recintos temporales habilitados en el área de intervención, conformación y niveles del área y acceso, y desmovilización de maquinaria y personal*. Por lo tanto, el impacto es no significativo respecto a la MEIA-d.

⁴⁸ En las actividades contempladas en la MEIA-d se desarrolló el *desmontaje, limpieza y cierre instalaciones auxiliares*, lo cual generó el impacto "malestar a la población local", y que no fue identificado; sin embargo, estas actividades son similares a las previstas en el presente ITS como *desinstalación y retiro del equipamiento y recintos temporales habilitados en el área de intervención, conformación y niveles del área y acceso, y desmovilización de maquinaria y personal*. por lo tanto, el impacto es no significativo respecto a la MEIA-d.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

De la revisión del cuadro precedente, se verifica lo siguiente:

- Los impactos negativos previstos en el ITS serán del tipo *"No significativo"*, debido a que la significancia o nivel de importancia de los impactos ambientales identificados en el ITS no sobrepasan el nivel de significancia o importancia de los impactos ambientales del IGA aprobado.

2.12 Respeto a la Estrategia de Manejo Ambiental

Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-00028-2024, el Titular propuso un conjunto de planes y programas necesarios para prevenir, controlar y mitigar los impactos identificados derivados de las actividades propuestas, precisando que las medidas de manejo ambiental descritas corresponden a aquellas que resulten aplicables al proyecto de ITS y que están incluidas en el IGA aprobado. A continuación, se presentan algunas de estas medidas:

2.12.1 Programa de Medidas Preventivas, Mitigación y/o correctivas

Medio físico

a. Alteración de la calidad del aire (material particulado y gases de combustión)

- Se realizará el mantenimiento de vehículos y maquinaria con una frecuencia mensual, a fin de que cumplan con los requisitos legales de protección ambiental. Dicho mantenimiento debe considerar la perfecta combustión de los motores, el ajuste de los componentes mecánicos, balanceo, y calibración de llantas. El mantenimiento preventivo se realizará en cumplimiento con las especificaciones técnicas del fabricante. Cabe precisar que, el mantenimiento de los vehículos y maquinaria se realizará en un taller de terceros autorizados.
- Se realizará el control de velocidad a los vehículos con una frecuencia diaria colocando señalización restrictiva para reducir el levantamiento de material particulado debido al paso de vehículos dentro de la periferia de los centros poblados. Se regulará la velocidad máxima de los vehículos y maquinarias de 10 km/h dentro del área de intervención.
- Se efectuará el riego de la superficie a trabajar, con el fin de disminuir el incremento de polvo, cuando las actividades a realizar impliquen el paso frecuente de las unidades, considerando 1 litro/m² y un máximo de dos veces al día. Se capacitará al personal en buenas prácticas operativas con una frecuencia semestral. Los volquetes que transportarán el material hacia tolva de alimentación serán cubiertos con lonas para evitar la propagación del polvo producto del movimiento del vehículo. Los operadores y conductores de vehículos de carga no podrán transportar volúmenes de materiales que excedan a su capacidad de carga. La carga permitida será del 85% de la capacidad de carga del vehículo, con la finalidad de evitar la dispersión del material particulado.

b. Incremento de los niveles de ruido

- Se realizará el control y mantenimiento preventivo y periódico de las maquinarias y vehículos a ser utilizados en el proyecto, a fin de garantizar su buen estado con una frecuencia mensual. Cabe precisar que, el mantenimiento se realizará en un taller de terceros autorizados, solo cuando se cuente con observaciones en las inspecciones que realiza el encargado de la planta.
- Las maquinarias y vehículos deben mantener el sistema de silenciadores en buen estado de funcionamiento; de tal forma, que se puedan disminuir los ruidos fuertes y molestos. Todo el personal recibirá charlas de inducción sobre el uso de las sirenas o alarmas en los vehículos y maquinaria (a excepción de prevención de accidentes y emergencias), así como los silbatos o pitos, en el ámbito estrictamente operacional y en la medida que las actividades en lo justifiquen.

c. Erosión del suelo

- Se realizará la demarcación del sector específico donde se desarrollará la actividad mediante señalización con cintas de seguridad, postes o conos.

d. Alteración de la calidad visual del paisaje local

- Realizar charlas de inducción de conservación ambiental relacionadas a la adecuada disposición de residuos sólidos, con el fin de evitar la afectación al paisaje por la disposición inadecuada de residuos sólidos.
- Las actividades de movilización se realizarán dentro de áreas delimitadas, restringiendo el tránsito únicamente a zonas autorizadas mediante cintas de seguridad, postes o conos; evitando así que los vehículos y maquinarias empleadas, afecten el paisaje de zonas contiguas

Medio Biológico

Las medidas de manejo sobre el medio biológico a implementar son:

Alteración de la flora por material particulado

- El área y las vías por donde transitarán las maquinarias deben regarse periódicamente para evitar la dispersión de material particulado y causar incidencia negativa sobre las estomas de las plantas, afectando su metabolismo.
- Los accesos al área de intervención deberán ser señalizados y delimitados, evitando de este modo afectaciones, deterioro y/o contaminación de la flora en las áreas colindantes al acceso.
- Se realizará el control de velocidad a los vehículos colocando señalización restrictiva para reducir las polvaredas debido al paso de vehículos.
- Se dictarán charlas al personal de obra, sobre la importancia de la protección de los recursos naturales y las medidas a llevar a cabo durante la ejecución de las obras, tales que minimicen el impacto a las áreas colindantes.

Perturbación temporal de la fauna silvestre

- Se realizará el control de velocidad colocando señalización restrictiva para evitar el atropellamiento de especie de fauna debido al paso de vehículos.
- Se instalarán señalizaciones alusivas respecto a evitar emisiones de ruido innecesarios en las áreas de trabajo.
- Aplicación de sanciones en caso de captura no autorizada de especies de fauna silvestre.
- En caso de registrar alguna especie herida o atrapada comunicarse con la ATFFS Ancash. Del mismo si una especie fuese atropellada.
- Evitar la generación de ruidos mayores a los niveles permisibles, esta se debe minimizar mediante la instalación de silenciadores, en cumplimiento a los límites máximos establecidos según las normas.
- En el área donde se emplazará el DME, se realizará una inspección tres días previos al inicio de las actividades, con el objeto de verificar la ausencia de individuos de fauna silvestre de escasa movilidad, empezando desde las 06:00 horas hasta las 18:00 horas. Se recorrerá el área de trabajo de forma sistemática y ordenada, siendo este un proceso de barrido planificado con antelación, asegurándose así que se recorrerá la totalidad de área a intervenir.

Medidas de Ahuyentamiento

Como parte de las actividades de ahuyentamiento se establecerán medidas generales las cuales se describen a continuación:

- Se utilizarán equipos sonoros como pitos, matracas, platillos, grabaciones de señales de alerta, con el fin de espantar a la fauna presente en la zona.
- Adicional a ello, se especifican a continuación las acciones a realizar para los grupos específicos de aves, mamíferos y reptiles:

Aves

- Se emplearán dispositivos de sonido, como ahuyentadores ultrasónicos, grabaciones de llamadas de depredadores naturales, o dispositivos de emisión de sonidos de aves de presa, para asustar a las aves y evitar su presencia.
- Se colocarán siluetas de aves rapaces y banderines reflectantes, este último refleja la luz, la cual puede disuadir a las aves de posarse en el área, lo que evita la presencia de este grupo en el área de intervención.

Mamíferos

- Si durante el recorrido ordenado y sistemático realizado en el área de intervención se registra refugios o madrigueras, se establecerán trampas de captura viva (Sherman y/o Tomahawk) para que sean capturados y reubicadas en áreas con condiciones similares. Siendo trasladadas en bolsas de tela previa toma de medidas morfométricas.
- Con el fin de mantener libre el área de este grupo de fauna, se instalarán barreras físicas como vallas o cercas de malla metálicas enterrada en el suelo para evitar la entrada de mamíferos al área de influencia directa del proyecto.

Reptiles

- Para el caso de lagartijas, se realizará la búsqueda intensiva de estas, empleándose varillas de madera en zonas que puedan ser usadas como refugio, con el fin de propiciar la fuga de las especies. En caso de encontrar especies de limitada movilidad, se capturarán cuidadosamente, se tomarán medidas biométricas, para luego colocarlas en una bolsa de tela. Finalmente se reubicarán en zonas similares de las cuales fueron capturadas.
- Para impedir el retorno de este grupo de fauna se establecerán barreras de malla metálica enterradas en el suelo cercando el área para así evitar que accedan a zonas específicas.
- Es preciso indicar que solo los profesionales autorizados por el SERFOR podrán manipular a las especies. En ese sentido, deberá comunicarse con ATFFS Ancash.

2.12.2 Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, Líquidos y Efluentes

Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-00028-2024, el Titular presentó el Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, líquidos y efluentes el cual fue aprobado en la MEIA-d⁴⁹ y se adecuó a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 089-2023-MINAM, que aprueba el "*Contenido Mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales*"; el referido Programa describe los lineamientos para identificación, recolección, segregación, transporte y disposición final de los residuos.

2.12.3 Medidas de manejo del Medio Social

Para los impactos negativos al medio socioeconómico y cultural identificados en el ITS en sus diferentes etapas, se aplicarán las siguientes medidas de manejo consideradas en la MEIA-d aprobada mediante Resolución Directoral N° 024-2017-MTC/16 de fecha 06 de abril de 2017 (IGA aprobado)

a. Medidas de manejo para la alteración temporal del tránsito vehicular

- Instruir al personal de trabajo, principalmente a los conductores, sobre educación vial y el cumplimiento del código de conducta.
- Brindar charlas diarias de seguridad, enfatizando en el personal que operará la maquinaria pesada y vehículos de carga (volquetes, tractor y maquinaria) estas charlas tendrán una duración de 5 minutos.
- Ejecutar el programa de Seguridad Vial y Señalización Ambiental.
- Colocar señalizaciones que informe al usuario de vía y a la población local la existencia del DME, así como el ingreso y salida de volquetes desde la vía de ingreso al DME. Estas señalizaciones permanecerán hasta Cierre del DME.
- Realizar el respectivo mantenimiento de la señalética instalada. En el caso de las señalizaciones deterioradas o haya sido retirados de forma abrupta (hurto), la concesionaria reemplazará de forma inmediata la señalización.

⁴⁹ Aprobado mediante Resolución Directoral N° 024-2017-MTC/16 de fecha 06 de abril de 2017

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Designar a una persona que oriente el ingreso y salida de los vehículos hacia el DME, con el objetivo de no interrumpir la circulación vehicular en vía de acceso existente.

b. Medidas de manejo para malestar a la población local

- Realizar mantenimiento de vehículos y maquinaria, a fin de que cumplan con los requisitos legales de protección ambiental.
- Realizar los trabajos en horario diurno (de 7:00 am a 5:00 pm) a fin de no generar molestias en los receptores sensibles.
- Realizar capacitaciones al personal para dar a conocer que el uso de claxon u otro tipo de fuentes de ruido se usarán solo en el ámbito estrictamente operacional y en casos de emergencia o durante campañas de simulacros, de tal forma que se puedan disminuir el incremento de los niveles de ruido y evitar malestares en los receptores sensibles.

Asimismo, el Titular señaló como parte de la estrategia de manejo ambiental del ITS, aplicar el Plan de Gestión Social aprobado en el IGA aprobado, en lo referido al subprograma de relaciones comunitarias, subprograma de contratación de mano de obra local y subprograma de quejas y reclamos, que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 20. Plan de Gestión Social

Subprograma	Etapas	Medida
Subprograma de relaciones comunitarias	Implementación, construcción/operación y cierre	<ul style="list-style-type: none">▪ Implementación de código de conducta para los trabajadores.
Subprograma de contratación de mano de obra local	Implementación, construcción/operación y cierre	<ul style="list-style-type: none">▪ Informar a las autoridades locales la convocatoria de trabajo.▪ Indicar a las autoridades locales los requisitos que deben cumplir las personas postulantes a los puestos requeridos, fundamentalmente deben ser residentes permanentes de la localidad.
Subprograma de quejas y reclamos	Implementación, construcción/operación y cierre	<ul style="list-style-type: none">▪ Disponer libro de reclamaciones para la atención de quejas y reclamos.▪ Disponer un número de teléfono y correo electrónico para la formulación de quejas y reclamos.▪ Procedimiento para la atención de las quejas conforme al Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo No. 019-2011-CD/OSITRAN.

Fuente: DC-5 del Trámite T-ITS-00028-2024, ítem 3.7.7.

2.13 Programa de Monitoreo y Seguimiento Ambiental

Mediante la Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-00028-2024, el Titular estableció los parámetros de monitoreo de calidad ambiental que fueron determinados considerando las condiciones de la zona evaluada, los mismos que se detallan en el siguiente cuadro:

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"*

Cuadro N° 21. Programa de monitoreo ambiental propuesto por componente en el marco del ITS

Componente Ambiental	Parámetros	Estación	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18S)		Frecuencia	Normativa de comparación
			Este (m)	Norte (m)		
Aire (*)	PM ₁₀ , PM _{2.5} , CO, NO ₂ , y SO ₂	CA-01	767664	9004156	Una vez durante la etapa de implementación y semestral durante la operación	ECA para aire (D.S. N° 003-2017-MINAM)**
		CA-02	767848	9004671		
Ruido	Nivel de presión sonora continua equivalente (LAeqt) - Diurno y nocturno	RU-01	767797	9004403	Una vez durante la etapa de implementación y semestral durante la operación	ECA para Ruido (D.S. N° 085-2003-PCM) para zonas de aplicación residencial

(*) El Titular señaló que para el monitoreo de calidad de aire una frecuencia mínima por muestra o registro de 5 días continuos; ello de conformidad con el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad del Aire, el cual fue aprobado mediante D.S. N° 010-2019-MINAM.

(**) El Titular justificó la elección de los parámetros de monitoreo precisando que evaluará aquellos que se generen de acuerdo a las características de las actividades del ITS en donde se generarán material particulado y gases de combustión emitidos por las unidades vehiculares.

2.14 Programa de Contingencia

Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-00028-2024, el Titular identificó los siguientes riesgos ambientales:

- Sismos
- Derrumbes o deslizamiento
- Incendios
- Derrame de combustible, lubricante y/o elementos nocivos
- Inundaciones

Al respecto, presentó las acciones que ejecutará: antes, durante y después de cada riesgo o emergencia. En ese sentido, propuso las siguientes acciones:

- Procedimientos o medidas de emergencia ante sismos
- Procedimiento o medidas de emergencia ante derrumbes o deslizamiento
- Procedimiento o medidas de emergencia ante incendios
- Procedimiento o medidas de emergencia ante derrame de combustible y/o elementos nocivos
- Procedimiento o medidas de emergencia ante inundaciones

2.15 Programa de cierre

El Titular señaló mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-00028-2024, que el programa de cierre tiene por objetivo restaurar las zonas intervenidas hasta alcanzar condiciones originales del suelo en el área donde se instalará el DME, y hasta alcanzar en lo posible sus aspectos naturales.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"

Es preciso mencionar que las actividades que se realizarán como parte del cierre consisten en:

- Desinstalación y retiro del equipamiento y recintos temporales habilitados en el área de intervención.
- Limpieza y rehabilitación del terreno en el área intervenida.
- Desmovilización de maquinaria y personal.

2.16 Presupuesto y Cronograma

Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-00028-2024, el Titular presento el presupuesto de todos los planes y programas propuestos en la Estrategia de Manejo Ambiental, ascendiendo a S/. 264,375.00. Asimismo, incluyó un cronograma de la referida EMA correspondiente a 12 meses, el cual será aplicado durante el tiempo de vida útil del proyecto que son 24 meses.

III. OPINIÓN TÉCNICA NO VINCULANTE

3.1 Ministerio de Cultura

Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble (Anexo N° 02)

Por las características técnicas y las actividades propuestas en el ITS, mediante Oficio N° 00135-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 06 de febrero de 2024, la DEIN Senace solicitó a la DGPAI del MINCUL, opinión técnica no vinculante respecto del ITS propuesto, considerando los criterios establecidos en el artículo 11⁵⁰ del Decreto Supremo N° 013-2023-MINAM.

Mediante Documentación Complementaria DC-01 del Trámite T-ITS-00028-2024, de fecha 19 de febrero de 2024, la DGPAI del MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000068-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC⁵¹, a través del cual concluye lo siguiente: (...) *se ha considerado los aspectos relacionados al patrimonio cultural de carácter arqueológico; por lo tanto, se da la conformidad. Preciséndose que, de acuerdo a sus compromisos ambientales, la citada empresa como medida*

⁵⁰ Disposiciones complementarias para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 30230, Ley que establece las medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país y establece otras disposiciones, aprobada mediante Decreto Supremo N° 013-2023-MINAM.

Artículo 11.- Solicitud de opiniones técnicas no vinculantes

11.1. *La solicitud de opinión técnica no vinculante, cuando sea facultativa de acuerdo a la normativa del SEIA, es requerida por la autoridad competente cuando resulte estrictamente necesario, en el marco de lo previsto en el artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, teniendo en cuenta los siguientes criterios:*

a) *La solicitud de opinión técnica no vinculante debe contar con una debida motivación, sustentada en la especialidad o particularidad de la situación a abordar.*

b) *La solicitud debe señalar expresamente los aspectos del instrumento de gestión ambiental respecto de los que se requiere la opinión técnica no vinculante o si se trata de un requerimiento de información sobre un tema de especialidad de la entidad opinante.*

11.2 *Las opiniones técnicas no vinculantes constituyen insumos que son utilizados por la autoridad competente para su evaluación y, de considerarlo pertinente, incorporarlos o formular observaciones en el informe consolidado. Los informes que contienen las opiniones técnicas no vinculantes son remitidos al administrado como sustento de las observaciones formuladas en el informe consolidado por la autoridad ambiental competente, en caso las contengan, de ser el caso".*

⁵¹ Adjuntando el Informe N° A-0026-2024-DCIA-DGPA-VPCIC-JAS/MC de fecha 15 de febrero de 2024 y la Revisión Técnica N° 09-2024-YCCH-DCIA/MC de fecha 16.02.2024.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de mitigación preventiva deberá cumplir con la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) debidamente autorizado por el Ministerio de Cultura, a cargo de un licenciado en arqueología, en cuyo marco deben implementarse las medidas preventivas a fin de evitar impactos negativos sobre el bien inmueble prehispánico "Sitio arqueológico Cementerio Norte Cerro Tambo Real" cercano al DME, materia del citado ITS. Dicho PMAR deberá efectuarse de manera obligatoria, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (D.S. N° 011-2022-MC).

En atención a lo antes expuesto, la opinión técnica no vinculante y favorable, emitido por la DGPAI – MINCUL mediante el Oficio N° 000068-2024-DCIA-DGPA-VMPIC/MC, forma parte del expediente correspondiente al Trámite T-ITS-00028-2024, en Anexo N° 02.

IV. SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL ITS

Luego del análisis y de la revisión de la información presentada por el Titular, a través de la Documentación Complementaria DC-3, DC-4, DC-5 y DC-6 del Trámite T-ITS-00028-2024, de fechas 22 de marzo, 11, 22 y 24 de abril de 2024, respectivamente; se concluye que las veintinueve (29) observaciones formuladas por la DEIN Senace descritas en el Informe N° 00183-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de febrero de 2024, han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.

V. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, se concluye lo siguiente:

- 5.1 De acuerdo con la evaluación realizada, se advierte que las veintinueve (29) observaciones descritas en el Anexo N° 1 del Informe N° 00183-2024-SENACE-PE/DEIN y remitidas mediante Auto Directoral N° 00055-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de febrero de 2024, han sido subsanadas, tal y como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.
- 5.2 Se prevé que la realización de las modificaciones planteadas a través del "Informe Técnico Sustentatorio para el DME La Joya Km 26+000 L.I. del Proyecto Red Vial N° 4: Pativilca - Santa - Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme R01N, Vía de Evitamiento Chimbote" implica la generación de impactos ambientales negativos no significativos, las mismas que cuentan con las medidas de manejo ambiental para su prevención, control y mitigación aprobados en sus instrumentos de gestión ambiental previos.
- 5.3 Autopista del Norte S.A.C., cumplió con los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa; por lo que, corresponde otorgar **Conformidad** al "Informe Técnico Sustentatorio para el DME La Joya Km 26+000 L.I. del Proyecto Red Vial N° 4: Pativilca - Santa - Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme R01N, Vía de Evitamiento Chimbote", el mismo que deberá ejecutarse de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el expediente presentado, así como en el presente informe y la resolución a emitirse.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 5.4** Autopista del Norte S.A.C., debe incluir el presente ITS, en la próxima actualización del estudio ambiental correspondiente al Proyecto, conforme lo indicado en el artículo 19 del RPAST.
- 5.5** De acuerdo con el artículo 17 del RPAST, para el inicio de ejecución de las obras comprendidas en la certificación ambiental, el Titular del Proyecto deberá contar, además de la certificación ambiental, con las licencias, permisos y demás autorizaciones administrativas que corresponda, según las características del Proyecto. Asimismo, debe acreditar el derecho que le permite intervenir el área superficial, cumpliendo las formalidades que prevé el marco normativo vigente.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1** Emitir la Resolución Directoral correspondiente, con sustento en el presente informe.
- 6.2** Notificar el presente Informe y la Resolución Directoral a emitirse, a Autopista del Norte S.A.C, para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.3** Remitir copia del expediente completo, en formato digital, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.4** Publicar en el portal institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

VII. CONFLICTO DE INTERÉS

- 7.1** Los profesionales que suscriben y dan conformidad al presente informe, declaran evitar cualquier tipo de conflicto de interés (real, potencial y aparente) que deslegitime el ejercicio de la función pública, así como no tener intereses particulares que represente conflicto de interés con relación a las funciones asignadas.
- 7.2** Asimismo, señalan que no tienen cónyuge, convivientes o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad que presten servicios o laboren: (i) en la persona jurídica encargada de elaborar o absolver observaciones del instrumento de gestión ambiental, y/o (ii) en la persona jurídica que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental, y/o (iii) como consultores encargados de la elaboración o absolución de observaciones del instrumento de gestión ambiental y/o (iv) como persona natural que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Atentamente,

Rosa Evelyn Mendoza Colchado
Líder de Proyecto
Senace

Andy Lyndon Carrión Ortiz
Especialista I en Gestión Social
Senace

Nómina de Especialistas⁵²

Kelly Milagros Rengifo Gonzales
Especialista Legal del GTE Legal-Nivel II
Senace

Laura Natalia Marina Vera
Profesional Titulada en Ingeniería
Ambiental – Nivel II
Senace

José Anibal Torres Lara
Especialista en Ingeniería del GTE Físico – Nivel II
Senace

Dany Ernesto Chunga Benavides
Especialista Biológico del GTE
Biológico - Nivel II
Senace

Miluska Lucia Aguirre Zapata
Profesional titulada en Ingeniería Geográfica
- Nivel II
Senace

⁵² De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.



Rubén Ernesto Chang Oshita
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

**Anexo N° 01**

Matriz de observaciones del "Informe Técnico Sustentatorio para el DME La Joya Km 26+000 L.I. del Proyecto Red Vial N°4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N, Vía de Evitamiento Chimbote"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
1.	<p align="center">Capítulo III "Descripción del Informe Técnico Sustentatorio"</p> <p>En el ítem 3.3.3. "Instalaciones e Infraestructura existente"</p> <p align="center">Pág. 58 al 84</p>	<p>Instalaciones e infraestructura existente</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. En la Tabla 3.3-4. "Descripción de la vía de acceso" del ítem 3.3.3.1 "Vía de acceso" (pág.59), indicó que las longitudes de "Acceso nuevo dentro del DME" y "Acceso existente" son de 3 577,2 m y 278,0 m respectivamente. De otra parte, en la Figura 3.3-2. "Distribución de tramos del acceso" (pág. 60), se observó que el "tramo existente" tiene mayor longitud que el "acceso nuevo dentro del DME". De lo anterior se advierte que existe incongruencia en la longitud de los tramos nuevo y existente del acceso.</p> <p>b. En la Tabla 3.3-8 Tabla 3.3-8 "Balance integral de agua" del ítem 3.3.3.2. "Fuente de agua" (pág.63), indicó un total de 29 020. 00 m³ como "Volumen en uso", para las tres fuentes de agua autorizadas, sin embargo, no señaló a que uso se refiere.</p> <p>c. En el Anexo 3.3 "RD Autorización de Uso de agua" (pág. 18-21), señaló que la autorización de la fuente de agua "Río Lacramarca" tendrá una vigencia de hasta dos (2) años que se computan a partir del 05 de abril de 2022; por otro lado, en el Anexo 3.3 "RD Autorización de Uso de agua" (pág. 23-17), indicó que la autorización de la fuente de agua "Río Santa" tendrá una vigencia de hasta dos (2) años que se computan a partir del 10 de marzo de 2022. Sin embargo, se advierte que dichas vigencias no cubrirán los 24 meses de duración del presente ITS propuestos en el ítem 3.3.10. "Cronograma de ejecución" (pág. 83-84) e ítem 3.3.3.2 "Fuentes de agua" (pág. 60-64).</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Respecto a la longitud de los tramos del acceso, actualizar la tabla 3.3-4 "Descripción de la vía de acceso" de tal manera que se congruente con lo observado en la Figura 3.3-2. "Distribución de tramos del acceso".</p> <p>b. Indicar en la Tabla 3.3-8 "Balance integral de agua" del ítem 3.3.3.2. "Fuente de agua", el uso que se le viene dando al volumen de 29 020.00 m³ y actualizar esta información en todo el documento del ITS.</p> <p>c. En el ítem 3.3.3.2 "Fuentes de agua", precisar que se usará la fuente de agua "Río Lacramarca" y "Río Santa" mientras cuenten con autorización vigente. En caso los permisos de estas fuentes no sean renovados, deberá señalar que se abastecerá de terceros autorizados para tales fines.</p>	<p>De la revisión de la documentación complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-00028-2024, presentada por el Titular se verificó que:</p> <p>a. Respecto a la longitud de los tramos del acceso el Titular actualizó la tabla 3.3-4 "Descripción de la vía de acceso", por lo tanto, dicha información es congruente con lo precisado en la Figura 3.3-2. "Distribución de tramos del acceso".</p> <p>b. El Titular cambio de fuente de agua por la denominada "quebrada Cascajal" que tiene autorización de uso, por lo tanto, cambiaron los consumos declarados. Ahora en la Tabla 3.3-6 "Balance hídrico – Quebrada Cascajal" (antes 3.3-8) del ítem 3.3.3.2. "Fuente de agua" (pág. 62) el Titular indicó que el volumen que utilizará para el Proyecto será de un total de 36 000 m³ por los dos años que durará.</p> <p>c. En el ítem 3.3.3.2 "Fuentes de agua" (pág. 60) precisó que se utilizará una nueva fuente de agua denominada "quebrada Cascajal" que tiene autorización de uso de acuerdo con la Resolución Directoral N° 0741-2023-ANA-AAA.HCH emitida el 30 de diciembre de 2023, por un periodo de 15 meses. Finalizado dicho periodo se procederá a solicitar la prórroga respectiva por siete (7) meses adicionales. Por último, el Titular precisó que, de ser necesario para culminar los trabajos del Proyecto, recurrirá a terceros autorizados para el referido abastecimiento.</p> <p>En atención a lo antes expuesto, las observaciones han sido absueltas.</p>	Absuelta
2.	<p align="center">Capítulo III "Descripción del Informe Técnico Sustentatorio"</p> <p>En el ítem 3.3.4. "Descripción de la ampliación del proyecto a través del presente ITS"</p> <p align="center">Pág. 64 al 66</p>	<p>Descripción de la ampliación del proyecto a través del presente ITS</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. En la Tabla 3.3-9. "Datos técnicos del DME La Joya" del ítem 3.3.4.1. "Datos técnicos del DME" (pág. 64), señaló que la pendiente en la corona del DME será de 2%; de otra parte, en el Plano N° "VECH-310-DME-J-PP-01" del Anexo 3.1 "Plano" (pág. 3), indicó una pendiente en la corona de 0.5%; de lo anterior se observa incongruencia en la información presentada.</p> <p>b. Del plano "Ubicación y perímetro Planta y Perfil – DME LA JOYA Km 26+000 L.I. VECH 75%" del Anexo 3.1 "Plano" (pág. 3), solo remitió el archivo en formato *.PDF. Por otro lado, teniendo en</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Actualizar, en el plano "Ubicación y perímetro Planta y Perfil – DME LA JOYA Km 26+000 L.I. VECH 75%" del Anexo 3.1 "Plano", la información de tal manera que sea congruente con lo declarado en la Tabla 3.3-9. "Datos técnicos del DME La Joya" del ítem 3.3.4.1. "Datos técnicos del DME", así como en todo el documento del ITS.</p> <p>b. Adjuntar, en el Anexo 3.1 "Plano", la versión en formato *.DWG del plano "Ubicación y perímetro Planta y Perfil – DME LA JOYA Km 26+000 L.I. VECH 75%"; y de todos los planos de diseño del DME. Caso contrario, sustentar técnicamente su omisión.</p>	<p>De la revisión de la DC-4 del trámite T-ITS-00028-2024, presentada por el titular se verificó que:</p> <p>a. En el plano "Ubicación y perímetro Planta y Perfil – DME LA JOYA Km 26+000 L.I. VECH 75%" del Anexo 3.1 "Plano" (pág. 3) y en lo señalado en la Tabla 3.3-7. "Datos técnicos del DME La Joya" del ítem 3.3.4.1. "Datos técnicos del DME" (antes Tabla 3.3-9) (pág. 63), indicó que la pendiente de la corona del DME será de 2%, mientras que la pendiente longitudinal del DME será de 0,5%. El Titular actualizó el plano "Ubicación y perímetro Planta y Perfil – DME LA JOYA Km 26+000 L.I. VECH 75%" del Anexo 3.1 "Plano", de tal manera que ello es congruente con lo declarado en la Tabla 3.3-9. "Datos técnicos del DME La Joya" del ítem 3.3.4.1. "Datos técnicos del DME", así como en todo el documento del ITS.</p>	Absuelta



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO	
		<p>cuenta los criterios técnicos del SENACE⁵³ se requiere la información en formato *.DWG del mencionado plano.</p> <p>c. En el plano "Ubicación y perímetro Planta y Perfil – DME LA JOYA Km 26+000 L.I. VECH 75%" del Anexo 3.1 "Plano" (pág. 3), se observó en la vista de planta, las curvas de nivel tanto del terreno natural como del terraplén sin las respectivas elevaciones que las identifique; de otra parte, en la vista de perfil mostró que las cotas de "NIVEL DE TERRENO NATURAL" son iguales a las cotas de "NIVEL DE PLATAFORMA" lo que no es coherente⁵⁴. Por último, se verificó que las cotas del "NIVEL DE PLATAFORMA" no guardan relación con la pendiente de la corona que declaró⁵⁵.</p> <p>d. El artículo 65 del RPAST⁵⁶ indica que respecto a los DME que "este tipo de instalaciones auxiliares deben rellenarse con capas horizontales que no se elevarán <u>por encima de la cota natural del terreno</u>" (el subrayado es nuestro); por otro lado, en el Plano "SECCIONES TRANSVERSALES – DME LA JOYA Km 26+000 L.I.- VECH 75%" del Anexo 3.1 "Plano" (pág. 4), detalló en las secciones transversales desde la 0+100 hasta la 0+220 que la corona del DME, incluidas algunas banquetas aparentemente sobrepasan la <u>cota natural del terreno</u>, lo que no es acorde a lo establecido en el mencionado reglamento.</p> <p>e. En el plano "Ubicación y perímetro Planta y Perfil – DME LA JOYA Km 26+000 L.I. VECH 75%" del Anexo 3.1 "Plano" (pág. 3), indicó en la "SECCION TIPICA BANQUETA" que se construirá una "Zanja de coronación cuando sea necesario"; por otro lado, en la Tabla 3.3-9. "Datos técnicos del DME La Joya" del ítem 3.3.4.1. "Datos técnicos del DME" (pág. 64), señaló como "Sistema de drenaje y control de erosión" el 2% de la corona del DME reconformado.</p>	<p>c. Colocar, en el plano "Ubicación y perímetro Planta y Perfil – DME LA JOYA Km 26+000 L.I. VECH 75%" del Anexo 3.1 "Plano", las elevaciones de las curvas de nivel en la vista de planta; asimismo, actualizar las cotas tanto de nivel de terreno, así como las cotas nivel de plataforma, las que además deben guardar relación con la pendiente definida para la corona del DME en la vista de Perfil.</p> <p>d. Justificar técnicamente que las cotas del DME no sobrepasan la cota natural del terreno, de tal manera que no contravenga lo establecido en el artículo 65 del RPAST, caso contrario reajustar el diseño del terraplén de tal manera de no sobrepasar la cota natural del terreno.</p> <p>e. Describir el sistema de drenaje propuesto para las banquetas del DME propuesto mediante el ITS materia del presente informe; y de ser el caso, detallar los recursos necesarios para la ejecución del mismo. Caso contrario justificar técnicamente en función a la información que declaró en la Línea Base Física (pág. 86), la no necesidad del mencionado sistema actualizando los capítulos que correspondan de modo que la información sea congruente en todo el ITS.</p>	<p>b. Como parte de la información de la DC-3, se adjuntó la versión en formato *.DWG de los planos "Ubicación y perímetro Planta y Perfil – DME LA JOYA Km 26+000 L.I. VECH 75%"; y de todos los planos de diseño del DME en la plataforma EVA.</p> <p>c. En el plano "Ubicación y perímetro Planta y Perfil – DME LA JOYA Km 26+000 L.I. VECH 75%" del Anexo 3.1 "Plano" (pág. 3), actualizó las cotas de las curvas de nivel del terreno, así como aquellas que corresponden a la plataforma. Además, las cotas del perfil longitudinal guardan relación con la pendiente longitudinal definida para el DME.</p> <p>d. En el plano "Ubicación y perímetro Planta y Perfil – DME LA JOYA Km 26+000 L.I. VECH 75%" del Anexo 3.1 "Plano" (pág. 3), se observó que la cota de terreno es de 117,204 m esta sobre la cota de la progresiva 0+474.65 del perfil longitudinal del componente (115,227), por lo que no contraviene lo establecido en el artículo 65 del RPAST.</p> <p>e. Señalo que no realizará la implementación de drenaje para las banquetas del DME, teniendo en cuenta lo descrito en la Línea Base Física del proyecto. Por lo tanto, se actualizó la descripción del plano "Ubicación y perímetro Planta y Perfil – DME LA JOYA Km 26+000 L.I. VECH 75%" del Anexo 3.1 "Plano" (pág. 3), así como lo declarado en la Tabla 3.3-7. "Datos técnicos del DME La Joya" del ítem 3.3.4.1. "Datos técnicos del DME" (antes Tabla 3.3-9) (pág. 63).</p>	<p>En atención a lo antes expuesto, las observaciones han sido absueltas</p>	
3.	<p>Capítulo III "Descripción del Informe Técnico Sustentatorio"</p> <p>En el ítem 3.3.6.</p>	<p>Recursos e Insumos a requerirse para la instalación del DME</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>En el ítem 3.3.6.2. "Demanda de energía eléctrica" (pág. 71), indicó que se utilizará una luminaria con su respectivo grupo electrógeno; de otro lado, en la Tabla 3.3-10 "Maquinaria a emplearse durante la</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>Actualizar la información de la Tabla 3.3-10 "Maquinaria a emplearse durante la implementación, operación y cierre del DME La Joya Km 26+000 LI" de tal manera que sea congruente con lo declarado en el</p>	<p>De la revisión de la DC-4 del Trámite T-ITS-00028-2024, presentada por el titular se verificó que:</p> <p>En la Tabla 3.3-8 "Maquinaria a emplearse durante la implementación, operación y cierre del DME La Joya km 26+000 LI" (antes Tabla 3.3-10) (pág. 69), actualizó la</p>	Absuelta	

⁵³ <https://www.senace.gob.pe/criterios-tecnicos/>

⁵⁴ Por ejemplo, en la vista de perfil para la progresiva 0+020, se observa en "NIVEL DE TERRENO NATURAL" igual a 89,934, mientras que para "NIVEL DE PLATAFORMA" se registra 89,934.

⁵⁵ De la vista de perfil se observó que la Plataforma tiene una pendiente de 0.50%, lo que indica que en 100 m horizontales debe haber un desnivel de 0.50 m, sin embargo, si se realiza la diferencia de nivel para las cotas de las progresiva 0+140 y 0+240 (100 m horizontales), se obtiene una diferencia de nivel de 4,87 m.

⁵⁶ **Reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC**
Artículo 65°.- Consideraciones ambientales para los depósitos de material excedente
"(...) Las áreas destinadas al depósito de excedentes deberán rellenarse con capas horizontales que no se elevarán por encima de la cota del terreno natural. Se deberá asegurar un drenaje adecuado y se impedirá la erosión de los suelos acumulados. (...)"



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	"Recursos e Insumos a requerirse para la instalación del DME" Pág. 70 al 66	implementación, operación y cierre del DME La Joya Km 26+000 LI" (pág. 70), sin embargo, no mencionó la luminaria ni el grupo electrógeno, observándose incongruencia en la información presentada.	ítem 3.3.6.2. "Demanda de energía eléctrica" y en todo el documento del ITS.	información incluyendo una luminaria de 8 kW y grupo electrógeno como equipos que se utilizarán en la etapa de operación del proyecto. En atención a lo antes expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
4.	Capítulo III "Descripción del Informe Técnico Sustentatorio" En el ítem 3.3.8. "Aspectos ambientales a generarse" Pág. 80 al 83	Aspectos ambientales por generarse Se advierte que el Titular: En la Tabla 3.3-12. "Consumo de combustible estimado -DME La Joya Km 26+000 LI" del ítem 3.3.6.3. "Demanda de combustible" (pág. 72), indicó al "Grupo electrógeno" como equipo que consume combustible; por otro lado, en la Tabla 3.3-17. "Factores de emisión" del ítem 3.3.8.3. "Generación de emisiones" (pág. 79), no señaló al "Grupo electrógeno" como generador de emisiones, por último, en la Tabla 3.3-22. "Estimación de Generación de Ruido etapa de operación" del ítem 3.3.8.4 "Generación de emisión de Ruido" (pág. 81) tampoco se consideró a "Grupo electrógeno" como generador de ruido. De lo anterior se advierte incongruencias en la información presentada.	Se requiere al Titular: Actualizar, en la Tabla 3.3-17. "Factores de emisión" del ítem 3.3.8.3. "Generación de emisiones", la información de tal manera que sea congruente con lo establecido en la Tabla 3.3-12. "Consumo de combustible estimado -DME La Joya Km 26+000 LI" del ítem 3.3.6.3. "Demanda de combustible" y en toda la documentación del ITS.	De la revisión de la DC-4 del trámite T-ITS-00028-2024, presentada por el titular se verificó que: En las Tabla 3.3-10 "Consumo de combustible estimado -DME La Joya km 26+000 LI" (antes Tabla 3.3-12) (pág. 71), Tabla 3.3-15 "Factores de emisión" (antes Tabla 3.3-17) (pág. 77), Tabla 3.3-16. "Factores de emisión por consumo de combustible en motores de combustión estacionarios" (pág.78), Tabla 3.3-18 "Generación de emisiones para la etapa de operación" (antes Tabla 3.3.19) (pág. 79) y Tabla 3.3.21 "Estimación de Generación de Ruido etapa de operación" (antes Tabla 3.3-22) (pág. 81), fueron actualizados de modo que se incluyó al equipo "grupo electrógeno" que consume combustible genera emisiones de gases y ruido. En atención a lo antes expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta
5.	Anexos Capítulo III En el Anexo 3.4. "Ficha de Caracterización" Pág. 28 al 33	Ficha de Caracterización Se advierte que el Titular: En el ítem 2 "Capacidad de Uso Mayor" del párrafo "DESCRIPCION" (pág. 30) de la "Ficha de Caracterización" indicó lo siguiente: "(...) Sin embargo, se debe considerar que actualmente en la zona de la concesión del AIJC se han realizado trabajos de <u>limpieza y preparación de terreno para el proyecto de ampliación aprobado en la Modificación del EIA (2018)</u> " (el subrayado es nuestro). De otro lado, en el ítem 3.1. "Objetivo" (pág. 54) del Capítulo III "Descripción del Informe Técnico Sustentatorio" se mencionó que el IGA ⁵⁷ primigenio para este ITS fue emitido el 2017, además el nombre del proyecto no coincide con lo establecido en la mencionada resolución de aprobación; lo cual denota incongruencia en la denominación del nombre del proyecto y el año en que se aprobó el IGA primigenio.	Se requiere al Titular: Actualizar, en el ítem 2 "Capacidad de Uso Mayor" del párrafo "DESCRIPCION" de la "Ficha de Caracterización" el nombre del proyecto y el año correcto de aprobación del IGA primigenio para este ITS.	De la revisión de la DC-4 del trámite T-ITS-00028-2024, presentada por el titular se verificó que: En el ítem 2 "Capacidad de Uso Mayor" del párrafo "Descripción" (pág. 26) se actualizó la descripción de la unidad de tierra estableciéndola como de protección (X), retirando toda mención al IGA primigenio para este ITS. En atención a lo antes expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	Absuelto
6.	Capítulo III	Área de influencia			

⁵⁷

3.1 Objetivo

"El presente Informe Técnico Sustentatorio (en adelante ITS) considera los objetivos generales y específicos de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (MEIA-d) para Obras de Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry-Empalme R01N, (Vía de Evitamiento Chimbote) que obtuvo conformidad mediante Resolución Directoral N° 024-2017-MTC/16" (subrayado y resaltado es nuestro)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>"Descripción del Informe Técnico Sustentatorio"</p> <p>ítem 3.3.1 "Área de intervención del ITS" (pág. 55)</p>	<p>En el ítem 3.3.1 "Área de intervención del ITS" (pág. 55), el Titular señaló que el área de intervención del presente ITS se encuentra dentro del área de influencia indirecta aprobada en la MEIA-d.</p> <p>Asimismo, de la revisión del Mapa 2.3 "Mapa de área de componentes aprobados y propuesta en el ITS" (Anexo 3.2) se identificó que el DME La Joya Km 26+000 LI y su acceso (proyecto de ITS) se encuentran fuera del AID aprobada de la MEIA-d; y por último, en el ítem 3.4.2.7 "Resultados" (pág. 155) menciona un área de influencia del ITS (que no fue representada en ningún mapa temático).</p> <p>Al respecto, se identificó una inconsistencia con relación al área de influencia del proyecto, por lo cual, considerando que este genera impactos negativos (directos e indirectos) que influyen en el AID aprobada, el área de influencia del ITS no ha sido integrada al AID aprobada.</p>	<p>Se requiere al Titular incluir, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Un ítem de área de influencia antes del ítem 3.4 "Información actualizada de los Componentes Socio Ambientales a ser impactados por la ampliación del Proyecto materia del ITS", donde analice y determine el área de manifestación de los impactos ambientales del proyecto del ITS (área de influencia del ITS), y como la misma influye en el área de influencia aprobada de la MEIA-d. Asimismo, deberá precisar los criterios de delimitación del área de influencia del ITS los cuales deben ser concordantes con los criterios presentados en el IGA aprobado, en base a dicha delimitación deberá presentar un mapa integrado donde se visualice el área de influencia aprobada en la MEIA-d, área de influencia del ITS y el proyecto de ITS, de forma tal permite ver la integración del Proyecto de ITS al AID aprobada de la MEIA-d. Además, deberá precisar la extensión del AID del IGA aprobado y el incremento de esta en razón del presente ITS. 	<p>Mediante documentación complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00028-2024, el Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> Actualizó la numeración e incluyó el ítem 3.4 "Área de influencia del proyecto ITS" antes del ítem 3.5 "Información actualizada de los Componentes Socio Ambientales a ser impactados por la ampliación del Proyecto materia del ITS", en donde realizó el análisis y la determinación del área de influencia del ITS, la misma generará cambios únicamente en la delimitación del área de influencia directa (AID) del IGA aprobado; mientras que, la delimitación del área de influencia indirecta (AII) se mantiene tal cual lo aprobado en su IGA. Precisó que de acuerdo con la revisión del IGA aprobado no se identificaron criterios físicos, biológicos, socioeconómicos, ni culturales para la delimitación del AID, por lo que para el ITS delimitó el área de influencia directa en base a criterios físicos, biológicos y sociales obteniendo un buffer de 25 m medidos desde el límite del área de intervención, y presentó en el Anexo 2.3 "Mapa integrado del área de influencia del ITS". Precisó que el área de influencia directa (AID) del IGA aprobado ocupa un área de 2522,26 ha y, en base a los criterios de delimitación del área de influencia del ITS, se tiene un área de 28 ha, por lo cual el AID del IGA aprobado se amplía a 2550,26 ha. <p>Por lo expuesto la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
7.	<p>Capítulo III</p> <p>"Descripción del Informe Técnico Sustentatorio"</p> <p>ítem 3.3.1 "Área de intervención del ITS" (pág. 55)</p>	<p>Área de influencia – medio social</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>En el ítem 3.3.1 "Área de intervención del ITS" (pág. 55), indicó que esta se enfoca en la nueva huella del ITS para la instalación del DME y su acceso, y, por ende, la caracterización del medio social la realizó en la mencionada área de intervención.</p> <p>Al respecto, es importante mencionar que el componente propuesto en el ITS se ubica en el área de influencia indirecta del IGA aprobado, frente a lo cual:</p> <ol style="list-style-type: none"> No definió un área de influencia directa (AID) del ITS conforme a los criterios establecidos en la "Modificación del EIA-d para la Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry Empalme RO1N (Construcción de la Vía de Evitamiento Chimbote)", aprobado mediante Resolución Directoral N° 024-2017-MTC/16 de fecha 06 de enero de 2017⁵⁸ y a la Observación N° 6. No consideró criterios sociales como la ubicación en su entorno cercano de viviendas de la unidad 	<p>Se requiere al Titular, definir un AID del ITS, incluyendo:</p> <ol style="list-style-type: none"> Los criterios del medio socioeconómico y cultural del IGA aprobado y lo requerido en la Observación N° 6. En el marco de lo anterior, considerar la ubicación y distancias del componente y actividades propuestas a las instituciones públicas, a las viviendas más cercanas de la unidad poblacional Cambio Puente perteneciente al AID, de corresponder, otros receptores sensibles. Asimismo, los sitios arqueológicos cercanos y que potencialmente pueden ser impactados por los componentes y/o actividades propuestas. 	<p>Mediante documentación complementaria DC-5 al Trámite T-ITS-00028-2024, el Titular, definió un área e influencia directa del ITS, el cual fue presentado en el ítem 3.4 "Área de influencia directa del Proyecto ITS" (págs. 85 al 94) e incluyó, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Criterios del medio socioeconómico y cultural como centros poblados cercanos, áreas sensibles y actividades económicas, lo cual es congruente con lo requerido en la Observación N° 6. En el marco de la aplicación de los criterios del medio socioeconómico para la determinación del AID del ITS, consideró: <ul style="list-style-type: none"> Centros poblados cercanos: el componente propuesto se encuentra en la jurisdicción del centro poblado Cambio Puente, unidad poblacional que forma parte del AID del IGA aprobado, y la vivienda habitada más cercana al componente se ubica a 80,1 metros. Áreas sensibles: la institución educativa y el establecimiento de salud más cercanos se ubican a 0,38 km y 0,90 km, respectivamente. 	Absuelta

⁵⁸ "Modificación del EIA-d para la Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry Empalme RO1N (Construcción de la Vía de Evitamiento Chimbote)", aprobado mediante Resolución Directoral N 024-017-MTC/16 de fecha 06 de enero de 2017.
Ítem 4.1 "Área de influencia directa"
"(...)"
Las áreas a ser ocupadas por las instalaciones auxiliares requeridas por el Proyecto, como son campamentos, patios de máquina, canteras, depósitos de material excedente (DME), accesos temporales, otros".



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		poblacional Cambio Puente, así como de instituciones públicas u otros receptores sensibles. c. No consideró criterios culturales relacionados al componente arqueológico.		<ul style="list-style-type: none"> Actividades económicas: identificó al expendio de comida (restaurante "Asu Mares Restaurant Cevichería") ubicado a 550 m del componente, el cual se encuentra fuera del alcance de los impactos ambientales. <p>c. Asimismo, incluyó en el ítem 3.4 "Área de influencia directa del Proyecto ITS" (págs. 85 al 94), el criterio de zonas arqueológicas colindantes, resultado de lo cual identificó los sitios arqueológicos "Cementerio Norte Cerro Tambo Real", "Cementerio Sur Cerro Tambo Real" y el "trazo del Qhapaq Ñan", ubicados a 20 m, 403 m y 293 m, respectivamente del componente propuesto.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
8.	<p>Capítulo III "Descripción del Informe Técnico Sustentatorio"</p> <p>3.4 "Información actualizada de los Componentes Socio Ambientales a ser impactados por la ampliación del Proyecto materia del ITS" (pág. 84-199)</p>	<p>Línea Base Ambiental</p> <p>En el ítem 3.4 "Información actualizada de los Componentes Socio Ambientales a ser impactados por la ampliación del Proyecto materia del ITS" (pág. 84) hizo referencia a los términos "área de intervención"⁵⁹, "zona de estudio"⁶⁰, "Área de influencia del proyecto"⁶¹, "área de influencia ambiental del proyecto"⁶² y "área de influencia del presente ITS"⁶³ por lo que no queda claro a qué se refiere con dichos términos, ni tampoco precisó qué criterios utilizó para delimitarlos, por lo que, no fue posible verificar en base a qué área o zona realizó la caracterización de la Línea Base Ambiental, toda vez que dichas áreas no fueron representadas en los mapas temáticos (Anexo 3.6.1); además, que el área de influencia del ITS esta observado en el presente informe (observación N° 6), no siendo clara la información respecto de la caracterización del medio físico, biológico, y social.</p>	<p>Se requiere al Titular aclare a qué se refiere con los términos: "área de intervención", "zona de estudio", "área de influencia del proyecto", "área de influencia ambiental del proyecto" y "área de influencia del presente ITS" y sobre la base de lo antes señalado, deberá aclarar cuál es el área que utilizó para la caracterización de la Línea Base Ambiental, y uniformizar el uso de un término en el presente ITS, mapas temáticos (Anexo 3.6.1 "Mapas Temáticos"), shapefile (Información cartográfica editable) y anexos vinculados.</p> <p>De igual manera, en la representación de los mapas temáticos deberá diferenciar los límites del área que utilizó para la caracterización de la Línea Base Ambiental (medio físico, biológico y social) para el presente ITS, respecto de las áreas de influencia (AID-AII) del IGA aprobado.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-3 del Trámite T-ITS-00028-2024, en la matriz de subsanación de observaciones, el Titular preciso que emplea el término de "área de intervención" para referirse al espacio geográfico que ocupa los componentes del presente ITS, y emplea el término de "Área de Influencia Directa (AID) del proyecto de ITS" para identificar el espacio del territorio en el que se manifestarán los impactos ambientales directos como resultado de las actividades propuestas, siendo esta última, el área empleada para realizar la caracterización de la línea base ambiental, por lo cual su término ha sido actualizado en todo el Capítulo III "Descripción del Informe Técnico Sustentatorio", así como en los mapas temáticos.</p> <p>Por lo expuesto la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
9.	<p>Capítulo III "Descripción del Informe Técnico Sustentatorio"</p> <p>ítem 3.4.1.3 "Meteorología" (pág. 88-98)</p>	<p>Meteorología</p> <p>Con relación a la meteorología, se advierte lo siguiente:</p> <p>a. En el ítem 3.4.1.3 "Meteorología" (pág. 88-98) del Capítulo III "Descripción del Informe Técnico Sustentatorio", precisó que para la evaluación meteorológica empleo información secundaria⁶⁴ cuya información recoge los datos de la Estación "Buena Vista" administrada por el SENAMHI en el periodo 2019-2021. Al respecto, de la revisión al portal del SENAMHI, se identificó que este cuenta con data actual (2022 al 2024), la misma que no ha</p>	<p>Se requiere al Titular,</p> <p>a. Incluir el análisis de los datos meteorológicos en el periodo 2022-2024 para la Estación Buena Vista, a fin de contar con data actual y más extensa posible. Así como adjuntar los registros de la data analizada.</p> <p>b. Presentar un análisis de la ocurrencia de eventos extraordinarios como La Niña, ENSO, Niño</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-5 del trámite T-ITS-00028-2024, el Titular:</p> <p>a. Incluyó los datos meteorológicos en el periodo 2022-2024 para la Estación Buena Vista; cabe indicar que en la matriz de subsanación de observaciones precisó que el SENAMHI no dispone de registros del parámetro meteorológico "humedad relativa" para el periodo 2022-2024 según la cotización económica emitido por esta entidad, por lo que, en el sub ítem "C. Humedad</p>	Absuelta

⁵⁹ Término utilizado en el ítem 3.4.2.4 "Ecosistemas frágiles" folio 146.

⁶⁰ Término utilizado en el ítem 3.4 Información actualizada de los Componentes Socio Ambientales a ser impactados por la ampliación del Proyecto materia del ITS, folio 84-85.

⁶¹ Término utilizado en el ítem 3.4.2.1 "Zonas de vida", folio 143.

⁶² Término utilizado en el ítem 3.4.2.2 "Cobertura vegetal", folio 144, ítem 3.4.2.3 "Ecosistemas", folio 145, ítem 3.4.2.5 "Áreas naturales protegidas" folio 47.

⁶³ Término utilizado en el ítem 3.4.2.7 "Resultados", folio 155.

⁶⁴ Informe Técnico Sustentatorio para los Depósitos de Material Excedente del km 15+050 LI, km 18+150 LI y km 18+150 LD, del proyecto Red Vial 4: Pativilca, Santa, Trujillo y Salaverry-Empalme R01N, aprobado mediante Resolución Directoral N° 00076-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 27/05/2022.



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>sido incluida en el presente ITS, teniendo en consideración que esta información aporta para conocer el comportamiento de las variables meteorológicas en un periodo actual y más extenso posible en el área de estudio.</p> <p>b. Omitió presentar un análisis de la ocurrencia de eventos extraordinarios como La Niña, ENSO, Niño costero, vientos fuertes, y las consecuencias en el área de influencia del Proyecto de ITS, considerando que los últimos años se han intensificado dichos eventos por el cambio climático. Dicha información es relevante en el análisis de los riesgos generados por la manifestación de estos durante la vida útil del Proyecto.</p>	<p>costero, vientos fuertes, y las consecuencias en el área de estudio del Proyecto</p>	<p><i>Relativa</i>" solo se incluye la información meteorológica correspondiente al periodo 2019-2021.</p> <p>b. En el literal "E. <i>Fenómeno del niño</i>", efectuó un análisis de la ocurrencia de eventos extraordinarios precisando que de acuerdo a las tendencias analizadas el próximo evento del El Niño, podría ocurrir en el año 2039, por lo que el proyecto de ITS no se vería afectado; asimismo, complementó lo señalado con información del CENEPRED en donde se verificó que el área de influencia del ITS se encuentran en una zona con escenarios de riesgo de susceptibilidad Baja y Media a Inundaciones por lluvias asociadas a eventos El Niño.</p> <p>Por lo expuesto la observación ha sido absuelta.</p>	
10.	<p>Capítulo III</p> <p>"Descripción del Informe Técnico Sustentatorio"</p> <p>ítem 3.4.1.12 "Paisaje"</p> <p>(pág. 118-129)</p>	<p>Paisaje</p> <p>En el ítem 3.4.1.12 "Paisaje" (pág. 118-129) el Titular precisó que la caracterización del paisaje está de acuerdo con lo señalado en el ítem 4.3 "Paisaje visual" de la Guía para la elaboración de la línea base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA desarrollando las metodologías de unidades paisajísticas, análisis de calidad visual, análisis de capacidad de absorción visual y fragilidad visual y finalmente integración de calidad y fragilidad visual. Sin embargo, se identificó que:</p> <p>a. Omitió precisar que unidad paisajista corresponde el área evaluada, debido a que presentó la metodología, pero mas no los resultados.</p> <p>b. Omitió presentar la metodología de "Identificación de los puntos de observación y características generales del territorio", la cual es el punto de inicio para la evaluación del paisaje y el desarrollo de las metodologías planteadas.</p>	<p>Se requiere al Titular</p> <p>a. Precisar a qué unidad paisajista corresponde el área evaluada.</p> <p>b. Desarrollar la metodología de "Identificación de los puntos de observación y características generales del territorio" acuerdo con lo señalado en el ítem 4.3 "Paisaje visual" de la Guía para la elaboración de la línea base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-5 del trámite T-ITS-00028-2024, el Titular:</p> <p>a. Preciso en el literal "C. <i>Unidades Paisajísticas</i>", la unidad sobre la cual corresponde el área evaluada siendo esta "Vertiente montañosa moderadamente empinada asociado a desierto costero".</p> <p>b. Desarrolló la metodología de "Identificación de los puntos de observación y características generales del territorio" acuerdo con lo señalado en el ítem 4.3 "Paisaje visual" de la Guía para la elaboración de la línea base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, considerando 3 puntos de observación, y actualizó el Mapa de cuencas visuales, del Anexo 3.6.1 "Mapas temáticos".</p> <p>Por lo expuesto la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
11.	<p>Capítulo III</p> <p>"Descripción del Informe Técnico Sustentatorio"</p> <p>ítem 3.4.1.13 "Calidad de aire"</p> <p>(pág. 129)</p> <p>3.4.1.14 "Nivel de ruido ambiental"</p> <p>(pág. 136)</p>	<p>Representatividad de las estaciones de monitoreo de calidad ambiental</p> <p>En el ítem 3.4.1.13 "Calidad de aire" (pág. 129) y 3.4.1.14 "Nivel de ruido ambiental" (pág. 136) precisó que empleo información secundaria obtenida como parte del programa de monitoreo de calidad ambiental del IGA aprobado⁶⁵ para la caracterización de la calidad de aire y ruido respectivamente, presentando el análisis de representatividad por distancia, clima, cobertura vegetal, zonas de vida, altitud; sin embargo, omitió presentar los mapas temáticos de similaridad de las características evaluadas así como incluir el análisis de fuentes aportantes de emisiones atmosféricas y ruido ubicadas en la zona del proyecto.</p>	<p>Se requiere al Titular presentar los mapas de similaridad de las características físicas y biológicas evaluadas, así como incluir el análisis de representatividad de fuentes aportantes de emisiones atmosféricas y ruido entre los puntos de monitoreo de fuentes secundarias y el área del proyecto.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-4 del trámite T-ITS-00028-2024, el Titular presentó en el Anexo 3.6.1 "Mapas temáticos" los mapas de similaridad de las características físicas y biológicas evaluadas, así como incluyó en el literal "E. <i>Representatividad de las estaciones de monitoreo por fuentes aportantes</i>" del ítem 3.5.1.13 "Calidad de aire" y 3.5.1.14 "Nivel de ruido ambiental" el análisis de representatividad de fuentes aportantes de emisiones atmosféricas y ruido entre los puntos de monitoreo de fuentes secundarias y el área del proyecto.</p> <p>Por lo expuesto la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
12.	<p>Anexos Capítulo III</p> <p>Anexo 3.6.2 "Información de calidad ambiental"</p>	<p>Informes de ensayo de los monitoreos de calidad ambiental</p> <p>En el Anexo 3.6.2 "Información de calidad ambiental" presentó los informes de ensayo de calidad de aire y ruido y certificado de acreditación; sin embargo, omitió presentar las cadenas de custodia y certificados de calibración de los equipos empleados en el monitoreo</p>	<p>Se requiere al Titular presentar las cadenas de custodia y certificados de calibración de los equipos empleados en el monitoreo de calidad de aire y ruido</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-00028-2024, el Titular presentó en el Anexo 3.6.2 "Información de calidad ambiental", las cadenas de custodia, certificados de calibración de los equipos</p>	Absuelta

⁶⁵ Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) para las obras y mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N. Elaborado por Azize Ingenieros S.A.C., aprobado mediante Resolución Directoral N° 024-2017-MTC/16 de fecha 06/01/2017 e Informe Técnico Sustentatorio para la Planta de Asfalto km 27+000 LD del proyecto Red Vial 4: Pativilca, Santa, Trujillo y Salaverry-Empalme R01N, elaborado por Grupo Átomo, y aprobado mediante Resolución Directoral N° 00047-2023-SENACE-PE/DEIN el 17/03/2023.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	(pág. 56-76)	de calidad de aire y ruido, a fin de validar la información presentada.		empleados en los monitoreos de calidad de aire y ruido; así como, los certificados de acreditación del laboratorio. Por lo expuesto la observación ha sido absuelta.	
13.	Capítulo III "Descripción del Informe Técnico Sustentatorio" ítem 3.4.1.13 "Calidad de aire" (pág. 129)	<p>Calidad de aire</p> <p>En el ítem 3.4.1.13 "Calidad de aire" (pág. 129-136) el Titular presentó el análisis de calidad de aire con data obtenida de fuentes secundarias. Al respecto, se identificó:</p> <p>a. En las Tablas 3.4.1-31 "Resultados de monitoreo de calidad de aire – Estación de monitoreo A-6" y Tabla 3.4.1.-32 "Resultados de monitoreo de calidad de aire – Estación de monitoreo CA-01" presentó los resultados de monitoreo de calidad de aire; sin embargo, no justificó la selección de los parámetros monitoreados, teniendo en cuenta la Tabla 2. "Parámetros a priorizar en función a las fuentes vinculadas" del Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de Aire, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM, que orienta la determinación de los parámetros a priorizar, según las fuentes de emisión vinculadas a las actividades relacionadas al Proyecto.</p> <p>b. En la Tabla 3.4.1-31 "Resultados de monitoreo de calidad de aire – Estación de monitoreo A-6" (pág. 135) del ítem 3.4.1.13 "Calidad de aire" presentó los resultados de monitoreo de calidad de aire de la estación A-6; sin embargo, omitió considerar la frecuencia según lo establecido en la Tabla 4 "Requisitos de frecuencia y periodo para el monitoreo de áreas asociadas a actividades extractivas, productivas y de servicios (por estación de monitoreo en cada campaña)" del Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de Aire aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM, ni justificó su no aplicación.</p> <p>c. Omitió identificar las fuentes de emisión fijas y móviles de material particulado, gases de combustión y ruidos existentes en el área de proyecto.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Justificar técnicamente la selección de los parámetros de la caracterización de la calidad del aire, considerando la tabla 2 "Parámetros a priorizar en función a las fuentes vinculadas" del Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de Aire, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM, con relación al tipo de actividad que se realizará en el Proyecto. Caso contrario, justificar técnicamente la omisión de algunos parámetros indicados en la mencionada tabla 2 del citado protocolo.</p> <p>b. Presentar información del monitoreo de calidad de aire de acuerdo con lo establecido en la Tabla 4 "Requisitos de frecuencia y periodo para el monitoreo de áreas asociadas a actividades extractivas, productivas y de servicios (por estación de monitoreo en cada campaña)" del Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de Aire aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM, adjuntando los informes de ensayo que validen la información presentada, caso contrario justificar su no aplicación.</p> <p>c. Identificar las fuentes de emisión fijas y móviles de material particulado, gases de combustión y ruidos. Para ello, debe precisar la ubicación de las fuentes de emisión fijas en coordenadas UTM WGS84. Caso contrario, justificar su omisión.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00028-2024, el Titular:</p> <p>a. En la Tabla N° 3.5.1-36 "Justificación de selección de parámetros" del subítem "Parámetros y estándares de calidad ambiental", presentó la justificación de la elección de cada uno de los parámetros e monitoreados, así como de aquellos parámetros que no fueron considerados.</p> <p>b. En el ítem "Metodología de medición" precisó que la estación de monitoreo CA-01 se llevó a cabo en base a lo señalado en el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM, toda vez que dicha estación forma parte de los compromisos ambientales del ITS⁶⁶ aprobado, por lo cual en la Tabla 3.5.1.-38 "Resultados de Monitoreo de calidad de aire – Estación de monitoreo CA-01" presentó el monitoreo de 5 días continuos conforme a la Tabla 4 "Requisitos de frecuencia y periodo para el monitoreo de áreas asociadas a actividades extractivas, productivas y de servicios (por estación de monitoreo en cada campaña)" del referido Protocolo.</p> <p>Por otro lado, precisó que estación de monitoreo A-06, se llevó a cabo sobre la base de los lineamientos del Protocolo de Monitoreo de la Calidad del Aire y Gestión de Datos aprobado mediante Resolución Directoral N° 1404/2005/DIGESA/SA, toda vez que dicha estación forma parte de los compromisos ambientales del IGA⁶⁷ aprobado cuya fecha es anterior a la aprobación del Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM. De lo expuesto, en el Anexo 3.6.2 "Información de calidad ambiental", presentó los informes de ensayo, cadenas de custodia y certificados de calibración de los equipos.</p> <p>c. En el ítem "E. Representatividad de las estaciones de monitoreo por fuentes aportantes" identificó las fuentes aportantes de material particulado, gases de combustión y ruidos, y en la Tabla 3.5.1 - 35. "Ubicación de las fuentes fijas aportantes" precisó la ubicación en coordenadas UTM WGS84 de las fuentes fijas aportantes.</p> <p>Por lo expuesto la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta

⁶⁶ Informe Técnico Sustentatorio para la Planta de Asfalto km 27+000 LD del proyecto "Red Vial 4: Pativilca, Santa, Trujillo y Salaverry-Empalme R01N", elaborado por Grupo Átomo y aprobado mediante Resolución Directoral N° 00047-2023-SENACE-PE/DEIN el 17/03/2023.

⁶⁷ Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) para las obras y mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N. Elaborado por Azize Ingenieros S.A.C., aprobado mediante Resolución Directoral N° 024-2017-MTC/16 el 06/01/2017.



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
14.	Ítem 3.4.2. Caracterización del Medio Biológico (Págs. 143 – 172)	<p>Línea base biológica</p> <p>De la revisión del ítem 3.4.2. "Caracterización del medio Biológico", se tiene que:</p> <p>a. Realizó la caracterización del medio biológico en base a dos (02) fuentes de información secundaria y una (01) visita técnica realizada en el mes de noviembre. Sin embargo, no presentó un ítem que caracterice el estado actual del área de intervención, ni fotos georreferenciadas, así como tampoco las especies de flora y fauna presentes en dicha área según la visita técnica realizada.</p> <p>b. En cuanto las especies presentadas en la línea base⁶⁸, se tiene que:</p> <p>b.1 Omite clasificar a <i>Phyla nodiflora</i>, <i>Tessaria integrifolia</i> y <i>Sporobolus virginicus</i> como especies en Preocupación menor (LC) según la lista de la IUCN (2023-1).</p> <p>b.2 El Titular presenta a la especie <i>Acacia macracantha</i>, sin embargo, esta especie cuenta con un nombre actualizado, <i>Vachellia macracantha</i>, por lo que debe ser corregido. Además, esta especie está considerada como Preocupación menor (LC) según la lista roja de la IUCN (2023-1) y como Casi amenazada (NT) según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG.</p> <p>b.3 Una de las especies reportadas por el Titular es <i>Amazilia amazilia</i>, sin embargo, el nombre actual de la misma es <i>Amazilis amazilia</i>.</p> <p>b.4 En la Tabla 3.4.2.-11 (pág. 170), el Titular presentó a la especie <i>Dicrodon guttulatum</i> de la familia Teiidae, sin embargo, el orden Accipitriformes indicado en dicha tabla no corresponde al grupo biológico de los reptiles, sino a las aves, lo cual debe ser corregido.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Incluir un ítem independiente donde caracterice el estado actual del área de intervención del DME, incluyendo la flora y fauna silvestre presente y fotos georreferenciadas de las especies y del área. En base a ello, deberá realizar la revisión del estado de conservación de cada una de las especies, según la normativa nacional (Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI y 043-2006-AG), referencias internacionales (IUCN y CITES) y endemismos.</p> <p>b. De la revisión de las especies de flora y fauna:</p> <p>b.1 Incluir a <i>Phyla nodiflora</i>, <i>Tessaria integrifolia</i> y <i>Sporobolus virginicus</i> en la categoría Preocupación menor (LC) según la lista de la IUCN (2023-1).</p> <p>b.2 Reemplazar el nombre de <i>Acacia macracantha</i> por <i>Vachellia macracantha</i>, en todo el documento. Además, deberá actualizar el listado de conservación, incluyéndola como especie en Preocupación menor (LC) según la lista roja de la IUCN (2023-1) y como Casi amenazada (NT) según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG.</p> <p>b.3 Actualizar el nombre de <i>Amazilia amazilia</i> por <i>Amazilis amazilia</i> en todo el documento.</p> <p>b.4 Corregir el orden de la especie <i>Dicrodon guttulatum</i>, toda vez, que pertenece al orden Squamata y no al orden Accipitriformes (aves).</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-5 del trámite T-ITS-00028-2024, se verificó que el Titular:</p> <p>a. Incluyó el ítem C. "Caracterización del estado actual del área de influencia del proyecto ITS" (Pág. 189), donde caracterizó el estado actual del área de intervención del proyecto mediante fotos georreferenciadas, además, presentó la descripción de la flora y fauna (aves, y reptiles) presente en dicha área. Es importante indicar que en el área del proyecto no se registraron mamíferos.</p> <p>Por último, incluyó las Tablas 3.4.2-15 (pág. 194), Tabla 3.4.2-16 (pág. 199) y Tabla 3.4.2-17 (Pág. 202) donde realizó la revisión del estado de conservación de las especies de flora, aves y reptiles registrados en la visita de campo, según la normativa nacional e internacional, así como los endemismos.</p> <p>b. Respecto a las especies de flora y fauna</p> <p>b.1 Incluyó dentro del listado de especies potenciales de flora en estado de conservación (pág.177), a las especies <i>Phyla nodiflora</i>, <i>Tessaria integrifolia</i> y <i>Sporobolus virginicus</i>, las cuales según la lista de la IUCN se encuentran en la categoría Preocupación menor (LC).</p> <p>b.2 Reemplazó el nombre de <i>Acacia macracantha</i> por <i>Vachellia macracantha</i>, en todo el documento. Además, actualizó el listado de conservación, incluyendo a dicha especie como especie en Preocupación menor (LC) según la lista roja de la IUCN (2023-1) y como Casi amenazada (NT) según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG.</p> <p>b.3 Actualizó el nombre de <i>Amazilia amazilia</i> por <i>Amazilis amazilia</i> en todo el documento.</p> <p>b.4 Corrigió el orden de la especie <i>Dicrodon guttulatum</i>, toda vez, que pertenece al orden Squamata.</p> <p>Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
15.	Ítem 3.4.2. Caracterización del Medio Biológico (Págs. 143 – 172)	<p>Línea base biológica</p> <p>El área de intervención del Proyecto se superpone al EBA 045 – "Región Tumbesina"; sin embargo, el Titular no ha considerado la descripción de la EBA en mención, la cual corresponde a un área de reproducción de aves con distribución restringida (endémicas, poco comunes) de gran importancia para la conservación de este grupo biológico</p>	<p>Se requiere al Titular, caracterizar la EBA 045 – "Región Tumbesina", indicando características como: ubicación, altitud, climatología, ecosistemas, vegetación o cobertura vegetal, área de las especies de rango restringido, y su estado de amenaza y conservación. Asimismo, deberá presentar en un mapa, la cercanía del Proyecto con esta área indicando la distancia en km o la superposición.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-6 del trámite T-ITS-00028-2024, se verificó que el Titular incluyó el ítem EBA 045 – Región Tumbesina (Pág. 169) indicando características como ubicación, altitud, climatología, ecosistemas, vegetación o cobertura vegetal, área de las especies de rango restringido y su estado de amenaza y conservación.</p> <p>Además, incluyó la tala 3.4.2-9 especies de ornitofauna listada para la región Tumbesina (Pág. 184), donde presenta la lista general de especies de esta EBA. Por último, incluyó en el Anexo 3.7. el mapa de área de aves endémica (lámina MT-20)</p>	Absuelta

⁶⁸ Tabla 3.4.2-3 (pág. 156), Tabla 3.4.2-4 (Pág. 157), Tabla 3.4.2-5 (Pág. 159), Tabla 3.4.2-6 (Pág. 160), Tabla 3.4.2-7 (Pág. 163), Tabla 3.4.2-8 (Pág. 166)



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	
16.	<p>Capítulo 3 "Descripción del Informe Técnico Sustentatorio"</p> <p>Ítem 3.4.3 "Caracterización del Medio Socioeconómico y Cultural" Págs. 172 al 199</p>	<p>Línea base Social</p> <p>Se advierte que el Titular, en el ítem 3.4.3 "Caracterización del Medio Socioeconómico y Cultural":</p> <p>a. Incluyó el numeral 3.4.3.4 "Definición de área de intervención social (AIS)" (pág. 174), cuya denominación difiere con el ítem 5.4.1 "Poblados en el IAID" del IGA aprobado⁶⁹, cuando debió ser la misma y contener los criterios solicitados en la Observación N° 6.</p> <p>b. No presentó información referida a las distancias de los principales receptores sensibles con relación al ITS y que se ubiquen en el entorno cercano del mismo, como: viviendas más cercanas de la unidad poblacional Cambio Puente, instituciones educativas, establecimientos de salud, vías existentes y actividades económicas, entre otros.</p> <p>c. No hay congruencia entre el texto del numeral 3.4.3.11.3 "Actividad económica principal" (pág. 189), en la cual indicó que la principal actividad económica del centro poblado Cambio Puente es la pesca con la Tabla 3-26 "Destino de la actividad económica – Centro poblado Cambio Puente" (pág. 190), en la cual mencionó que la principal actividad económica es la agricultura.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Denominar el numeral 3.4.3.4 conforme a lo establecido en el IGA aprobado, lo cual corresponde a: "Poblados en el AID"; y que para el caso del ITS corresponde a la unidad poblacional o poblado "Cambio Puente".</p> <p>b. Presentar, en el ítem 3.4.3 "Caracterización del medio socioeconómico y cultural", información de distancias de los principales receptores sensibles, sin ser limitantes: viviendas más cercanas de la unidad poblacional Cambio Puente, instituciones educativas, establecimientos de salud, vías existentes y actividades económicas, entre otras que el Titular identifique con relación a la atención de la Observación N° 6, lo cual deberá ser congruente con la información del Anexo 3.8.1 "Mapas temáticos".</p> <p>c. Establecer congruencia en la información referida a las principales actividades económicas del centro poblado Cambio Puente, según corresponda precisar si son actividades complementarias.</p> <p>d. Complementar la información del Anexo 3.8.1 "Mapas temáticos" con información cartográfica de distancias de las viviendas y actividades económicas del centro poblado Cambio Puente.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-5 al TrámiteT-ITS-00028-2024, el Titular:</p> <p>a. Denominó al numeral el 3.5.3.4 (en la versión inicial del ITS numeral 3.4.3.4) conforme a lo establecido en el IGA aprobado: "Definición de los Centros Poblados en el AID del ITS" (pág. 2048), el cual corresponde al centro poblado Cambio Puente.</p> <p>b. Presentó, en el ítem 3.5.3. "Caracterización del Medio Socioeconómico y Cultural", información de distancias, según lo siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Viviendas más cercanas: infraestructura de vivienda construida a 20,80 metros; y la vivienda habitada más cercana a 83,1 metros. ▪ Diez (10) instituciones educativas, las que se ubican entre los 0,38 km y 0,93 km del componente propuesto (Tabla 3-8, pág. 209). ▪ Un (01) establecimiento de salud (Posta Médica Cambio Puente) ubicado a 0,90 km del componente propuesto (Tabla 3-15, pág. 213). ▪ Vía existente: señaló que la población utiliza una vía local, la cual se caracteriza por ser afirmada y es utilizada por la población local y los usuarios de las canteras denominadas SD N° 1 y N° 2. ▪ Las actividades propuestas en el ITS no se superponen a actividades económicas y las actividades económicas identificadas como las más cercanas son tres (03): un establecimiento de expendio de comida, una (01) ferretería y un (01) establecimiento de servicio automotriz y repuestos, los cuales se ubican entre los 0,51 km y 0,73 km del componente propuesto; y en cuanto a la actividad agrícola precisó que la más cercanas de ubican a 1,21 km del componente propuesto. <p>c. Estableció congruencia en la información del numeral 3.5.3.11.3. "Actividad Económica Principal" (págs. 221 al 223) y la Tabla 3-31 "Destino de la actividad económica agricultura - centro poblado Cambio Puente", referida a las actividades económicas de la población de Cambio Puente, precisando que estas corresponden a la agricultura (cultivo de arroz, maíz y maracuyá); y que la actividad de pesca es complementaria a la cual se dedica la población de Cambio Puente en el Puerto Vesique, ubicado a 25 km del área del ITS.</p> <p>d. Complementó, en el Anexo 3.8.1 "Mapas temáticos" la información cartográfica de ubicación y distancias de cada uno de los criterios señalados en los literales precedentes.</p>	Absuelta

⁶⁹ "Modificación del EIA-d para la Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry Empalme RO1N (Construcción de la Vía de Evitamiento Chimbote)", aprobado mediante Resolución Directoral N 024-2017-MTC/16 de fecha 06 de enero de 2017.



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
17.	<p>Capítulo 3 "Descripción del Informe Técnico Sustentatorio"</p> <p>ítem 3.4.3.14. "Aspecto arqueológico" Pág. 192</p>	<p>Línea base Social</p> <p>Se requiere al Titular:</p> <p>En el ítem 3.4.3.14. "Aspecto arqueológico" (pág. 192), señaló: "Durante el levantamiento de información en campo no se ha evidenciado restos o hallazgos arqueológicos sobre la superficie del terreno". Sin embargo, tal afirmación carece de sustento dado que:</p> <p>a. No describió la metodología y evidencias resultantes del trabajo de campo realizado. Actividades de campo que se habrían ejecutado en el marco de la elaboración del expediente de solicitud de certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA) ante el Ministerio de Cultura, solicitud realizada el 15 de diciembre de 2023.</p> <p>b. No presentó la consulta al Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA) del Ministerio de Cultura, en el cual se identificó el registro del sitio arqueológico denominado "Cementerio Norte Cerro Tambo Real"⁷⁰ ubicado a 20 metros del componente propuesto.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Describir la metodología con las actividades específicas de campo orientadas a caracterizar, desde el punto de vista arqueológico, la superficie del emplazamiento y del entorno cercano del componente propuesto, considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Profesional especializado en arqueología, • Tiempo o fecha de actividad, • Evidencias - medios verificación como registro fotográfico del área y de las actividades realizadas en el área. <p>Para reforzar lo anterior y en caso el CIRA haya sido otorgado por la autoridad competente, puede presentar los resultados o conclusiones del CIRA.</p> <p>b. Complementariamente, presentar la información secundaria disponible en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA) con la identificación y caracterización del sitio arqueológico denominado "Cementerio Norte Cerro Tambo Real" ubicado a 20 metros del componente propuesto.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00028-2024, el Titular:</p> <p>a. Describió, en el numeral 3.5.3.14. "Aspecto arqueológico" (págs. 226 al 228), la metodología con las actividades de trabajo de campo para caracterizar desde el punto de vista arqueológico el área de intervención del ITS y su entorno cercano, el cual estuvo a cargo de un (01) arqueólogo colegiado en diciembre de 2023. Resultado de lo cual, señaló que el componente propuesto no se superpondrá a sitio arqueológico alguno, y que la superficie corresponde a suelos alterados y con presencia de basura contemporánea. Como medio de verificación de las actividades de campo presentó, en el anexo 3.13 "Panel fotográfico arqueología" un registro fotográfico y en el Anexo 3.5 el cargo de ingreso del expediente para obtener CIRA antes la DDC Ancash.</p> <p>b. Complementariamente presentó, el numeral 3.5.3.14. "Aspecto arqueológico" (págs. 226 al 228), como parte de la identificación y caracterización de los sitios arqueológicos colindantes, información del SIGDA, corroborando la presencia de los siguiente: "Cementerio Norte Cerro Tambo Real", ubicado a 20 metros, "Cementerio Sur Cerro Tambo Real", ubicado a 403 metros y; el "trazo del Qhapaq Ñan" ubicado a 293 metros.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
18.	<p>Capítulo 3 "Descripción del Informe Técnico Sustentatorio"</p> <p>Anexo 3.11 "Autorización de uso temporal de área"</p>	<p>Transparencia, autorizaciones previas y prevención de conflictos</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>En el Anexo 3.11 "Autorización de uso temporal de área" presentó dos (02) documentos: Uno denominado "Constancia de posesión y transferencia de dominio" y otro denominado "Convenio de cesión de uso temporal de terreno para depósito de material excedente - DME La Joya". Sin embargo, esta documentación no fue presentada y descrita en el texto principal del ITS.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>Presentar y describir en el texto principal del ITS la documentación contenida en el anexo 3.11. "Autorización de uso temporal de área", incluyendo un ítem en la sección de caracterización socioeconómica y cultural, al cual se recomienda denominarla "Aspectos prediales".</p> <p>Cabe precisar, que la descripción de la documentación debe estar enmarcada en lo dispuesto en los numerales 1 y 3 del artículo 62 del RPAST⁷¹ que refiere a la prevención de conflictos, la actuación transparente respecto al desempeño ambiental, brindando información oportuna y trato horizontal; así</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-5 al Trámite T-ITS-00028-2024, el Titular:</p> <p>Presentó, en el ítem 3.5.3.17 "Aspectos prediales" (págs. 234 y 235), la documentación del Anexo 3.11 "Autorización de uso temporal"; y describió las actividades realizadas con el posesionario y usufructuarios del área a fin de contar con el acercamiento y permisos previos a la ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en los numerales 1 y 3 del artículo 62 el RPAST.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta

⁷⁰ Reporte SIG del expediente T-ITS-00028-2023, elaborado en base a la información del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA) del Ministerio de Cultura (Ver enlace referencial (<https://sigda.cultura.gob.pe>) Fecha de elaboración 5 de febrero de 2024.

⁷¹ **Reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC**
Artículo 62º.- Medidas para la gestión social de los proyectos "(...)"
 En el desarrollo de las actividades, proyectos y servicios del Sector Transportes, deberán tenerse en cuenta las siguientes medidas a fin de alcanzar una adecuada gestión social:
 1. Prevenir la ocurrencia de conflictos, actuando con transparencia respecto del desempeño ambiental de las actividades, brindando información oportuna y propiciando un trato horizontal con los pobladores del área de influencia del proyecto.
 (...)
 3. No ocupar áreas de propiedad privada o comunal sin haber cerrado acuerdos para las partes, o haber obtenido las servidumbres legales aplicables (...)"



Table with 5 columns: N°, UBICACIÓN, SUSTENTO, OBSERVACIÓN, SUBSANACIÓN, ESTADO. Row 19 details environmental impacts and observations regarding noise and water quality, with corresponding corrective actions and a final 'Absuelta' status.

72 https://earth.google.com/web/@-8.99398967,-78.5657579,82.85393905a,981.43458505d,35y,0h,0t,0r/data=OqMKATA

73 La "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental", aprobada con Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, define lo siguiente:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Table with 5 columns: N°, UBICACIÓN, SUSTENTO, OBSERVACIÓN, SUBSANACIÓN, ESTADO. It contains detailed technical observations and responses regarding environmental impact assessments for a project, specifically focusing on flora and fauna impacts.

(...)
- Actividad del Proyecto. - Relacionada a los procesos constructivos, operativos y de cese de los componentes del proyecto, que sumados a las características particulares del ambiente, generan interacciones entre éste y los componentes ambientales; pudiendo generar impactos directos e indirectos.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>b. En el ítem 3.5.4. Análisis de los potenciales impactos socio ambientales (pág. 215), el Titular describe el impacto "Perturbación temporal de la fauna silvestre", en la cual indica con especial énfasis a las especies con alguna categoría de conservación que pueden verse afectadas, sin embargo, no considera a las especies comunes con mayor probabilidad de afectación.</p> <p>c. En la Tabla 3.5.-18 Matriz de Identificación de Impactos ambientales del DME La joya km 26+000 LI (pág. 210) el Titular, identificó los impactos "Afectación a la flora y vegetación" y "Perturbación temporal de la fauna silvestre", los cuales serán generados por actividades como "Adecuación de superficies del área del DME y acceso", "Movilización de maquinaria y personal y del equipamiento", "Instalación de servicio para el personal", "Apilamiento de material excedente", "Transporte de material excedente", sin embargo, cuando se verifican las Tablas 3.5-23, 3.5-24, 3.5-25 y 3.5-26 (pág. 248 – 252) , donde se precisa un resumen comparativo de los impactos identificados en cada etapa con el IGA aprobado⁷⁴, estos impactos no fueron identificados para las actividades señaladas en el IGA en mención, por lo que es necesario realizar un análisis para justificar que dichos impactos no corresponden a impactos nuevos que se manifestarán durante el desarrollo de las actividades del presente ITS con relación al Proyecto con IGA aprobado, según la normativa del sector⁷⁵</p>	<p>actividades señaladas en el sustento, no representa un impacto nuevo con relación a los impactos identificados en el IGA aprobado.</p>	<p><i>la fauna silvestre</i>", identificados en el presente ITS en las etapas según corresponda, no representan nuevos impactos, en relación a los impactos identificados en el IGA aprobado, sino que corresponden a impactos no significativos derivados de actividades del ITS que son similares a las reportadas en el IGA aprobado.</p> <p>Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.</p>	
21.	<p>Capítulo 3 "Descripción del Informe Técnico Sustentatorio"</p> <p>3.5. "Identificación y Evaluación de Impactos" Págs. 199 al 255</p>	<p>Impactos al medio socioeconómico y cultural</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. En la Tabla 3.5-2 (pág. 200), identificó los factores ambientales potencialmente afectables del medio socioeconómico y cultural⁷⁶; sin embargo, la información de caracterización del medio socioeconómico y cultural no presentó la caracterización de las viviendas, instituciones y actividades económicas de las unidades poblacionales según lo advertido en la Observación N° 16; y en este contexto, los factores ambientales presentados en la Tabla 3.5-2 carecen de información actualizada y representativa del área de influencia social de presente ITS.</p> <p>b. En el ítem 3.5.1.2. "Factores ambientales potencialmente afectables", Tabla 3.5-18. "Matriz</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Actualizar, según corresponda, la identificación de los factores ambientales potencialmente afectables del medio socioeconómico y cultural, lo cual deberá ser congruente con la atención a la Observación N° 16 referida a la ubicación y distancias de las viviendas, instituciones educativas, establecimientos de salud y actividades económicas de las unidades poblacionales.</p> <p>b. Incluir, en la Tabla 3.5-18 al factor ambiental denominado "Tránsito vehicular". Asimismo, deberá actualizar la referida tabla con factores ambientales que resulten producto de la atención a la Observación N° 16.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-5 al TrámiteT-ITS-00028-2024, el Titular:</p> <p>a. Actualizó, en el ítem 3.6.1.2 "Factores ambientales potencialmente afectables" (págs. 236 al 239), la información de los factores ambientales del medio socioeconómico y cultural, explicando de los factores ambientales más cercanos como educación (380 metros), salud (900 metros), actividades económicas (500 metros), viviendas habitadas (80 metros), vías de acceso (uso para las actividades propuestas) y sitios arqueológicos (no hay superposición), identificando como potencialmente impactado al factor vías de acceso dado que la vía será utilizada para las actividades propuestas.</p> <p>b. Incluyó, en la tabla 3.6-18. "Matriz de Identificación de Impactos Ambientales del DME La Joya Km 26+000 LI"</p>	Absuelta

⁷⁴ Resolución Directoral N° 024-2017-MTC/16 que remite la aprobación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado – EIA para las Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa -Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N (Vía de Evitamiento de Chimbote).

⁷⁵ **Resolución Ministerial N° 036-2020-MTC**
Artículo 1.- Impactos ambientales negativos no significativos
 "El Titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector transportes es el responsable de fundamentar mediante el Informe Técnico Sustentatorio - ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, el mismo que es evaluado por la autoridad ambiental competente".

⁷⁶ Identificó los factores siguientes: empleo local, tránsito vehicular, salud y seguridad y material arqueológico".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>de identificación de impactos ambientales del DME La Joya Km 26+000 LI" (págs. 210 y 211), no incluyó como factor ambiental del medio socioeconómico al tránsito vehicular en conformidad con la Tabla 3.5-2.</p> <p>c. En las Tablas 3.5-19 "Impactos ambientales identificados" (pág. 212) y 3.5-20 "Riesgos identificados" (pág. 212), presentó los resultados de la identificación los impactos y/o riesgos⁷⁷, sin embargo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con relación al factor salud y seguridad, no identificó el impacto que pueda derivarse de las afectaciones a los componentes del medio físico (aire y ruido)⁷⁸ hacia la población de la unidad poblacional Cambio Puente que se ubicada en colindancia al componente propuesto. Con relación al factor "material arqueológico", identificó el riesgo "Afectación por hallazgo de material arqueológico"; sin embargo, de acuerdo con la Observación N° 17 se identificaron sitios arqueológicos ubicados a 20 metros del emplazamiento del componente propuesto y que podría quedar dentro del área de influencia directa del ITS en atención a la Observación N° 6 y N° 7, como es el caso del sitio "Cementerio Norte Cerro Tambo Real". La información de la caracterización socioeconómica y cultural no fue presentada completa y actualizada según la Observación N° 16 en lo referido a la ubicación y distancia de viviendas, instituciones educativas, establecimientos de salud y actividades económicas; en consecuencia, la identificación de los factores ambientales susceptibles de impacto no está actualizada. <p>d. En el literal ii) "Social" (págs. 225, 226, 235, 236, 244 y 245), describió para las etapas implementación, operación, cierre el impacto "Malestar en los usuarios de la vía" según lo siguiente "El ingreso y salida de maquinarias (motoniveladora) y vehículos (cisternas) del área de trabajo podrían ocasionar la variación del tránsito vehicular en la vía". En lo anterior se advierte que el Titular no precisó cual es la vía factible de ser impactada por las actividades de la motoniveladora y cisternas.</p>	<p>c. Con relación a la identificación, valoración y descripción de los impactos ambientales en el medio social:</p> <p>c.1 Identificar, según corresponda, el impacto a la población local producto de las afectaciones a los componentes del medio físico (aire y ruido).</p> <p>c.2 Identificar, según corresponda, el impacto al factor arqueología. Para lo cual deberá considerar la información actualizada de caracterización arqueológica del área en la cual se emplazará el componente propuesto; así como la caracterización arqueológica de su área de influencia.</p> <p>c.3 Identificar, según corresponda, impactos a los factores ambientales educación, salud y actividades económicas, en función de la información de caracterización actualizada.</p> <p>c.4 Finalmente, una vez identificado el o los impactos deberá ser valorado en su significancia y debidamente descrito en los ítems correspondientes.</p> <p>d. Complementar la descripción del impacto ambiental "malestar en los usuarios de la vía", en sus diferentes etapas, identificando cual será la vía y su progresiva⁷⁹ impactada y que generará malestar en los usuarios, precisando la naturaleza del malestar (incremento de flujo vehicular, obstrucción parcial de la vía, entre otros), y donde se implementarán las medidas de manejo social. Es importante indicar que la descripción debe ser congruente con la información presentada en el ítem 3.3.3.1. "Vía de acceso".</p>	<p>(págs. 249 al 251), al factor ambiental "tránsito vehicular"; actualizándose conforme la atención a lo requerido en la Observación N° 16 y el sustento desarrollado en el literal a) precedente.</p> <p>c. Con relación a la identificación, valoración y descripción de los impactos ambientales en el medio social, en el ítem 3.6.3. "Matriz de identificación y evaluación ambiental" (págs. 247 al 254):</p> <p>c.1 Identificó el impacto "malestar en la población local" relacionados a los aspectos de generación de material particulado, gases de combustión y ruido.</p> <p>c.2 Para el caso del factor arqueología, sustentó en la Tabla 3.6-3B (págs. 237 al 239), que no corresponde evaluar impacto por cuanto no se registra sitios arqueológicos en la superficie del área de emplazamiento. Cabe indicar que con relación al factor arqueología identificó el riesgo de "afectación por hallazgo de material arqueológico" dado el en el ITS se propone la actividad de adecuación de superficie y existen, además, sitios arqueológicos cercanos.</p> <p>c.3 Identificó para el caso del factor salud, el impacto "malestar en la población local" (págs. 269, 270, 283, 284, 295 y 296); y en cuanto a los factores educación y actividades económicas, sustentó en la Tabla 3.6-3B (págs. 237 al 239), sustentó que no se verán afectados dado que se ubican a distancias mayores a los 25 metros, es decir, se ubican fuera del área de influencia del ITS.</p> <p>c.4 Finalmente valoró y describió, en el ítem 3.6.4. "Análisis de los potenciales impactos socio ambientales" (págs. 269, 270, 283, 284, 295 y 296), el impacto identificado en atención a los literales c1, c2 y c3: "malestar en la población local".</p> <p>d. Complementó la descripción del impacto, en el subtítulo "Alteración temporal del tránsito vehicular" (págs. 268, 269, 281, 282, 294 y 295), para las diferentes etapas del ITS.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
22.	Capítulo III "Descripción del Informe Técnico Sustentatorio"	Estrategia de Manejo Ambiental relacionada al medio físico En relación con la Estrategia de Manejo Ambiental, se advierte lo siguiente:	Se requiere al Titular,	Mediante documentación complementaria DC-3 del Trámite T-ITS-00028-2024, el Titular:	Absuelta

⁷⁷ "oportunidad de generación de empleo local" y "malestar en los usuarios de la vía".

⁷⁸ Literales A "Evaluación de impactos sobre el Medio Físico" (págs. 215 al 217, 226 al 229 y 236 al 239).

⁷⁹ Ítem 3.3.3.1. "Vía de acceso" (págs. 59 y 60)

"El acceso al DME La Joya Km 26+000 LI se realizará a través de una vía de 5 m de ancho, que conecta con el lado izquierdo de la VECH, teniendo como punto de inicio la progresiva Km 26+000 LI. La vía se encuentra conformada por tres (03) tramos, siendo el Tramo I una vía existente, con una superficie de tipo tocha carrozable, y el Tramo II y III vías nuevas. La longitud total del acceso será de 3 886,59 m, sobre la cual se realizarán actividades de mantenimiento".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Table with 5 columns: N°, UBICACIÓN, SUSTENTO, OBSERVACIÓN, SUBSANACIÓN, ESTADO. Row 1 details observations on environmental management measures and their implementation.



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
23.	Ítem 3.6. Estrategia de manejo ambiental (Págs. 257- 297)	<p>Prevención, Mitigación o Corrección de Impactos – medio biológico</p> <p>De la revisión de la estrategia de manejo ambiental, se tiene que:</p> <p>a. En las Tablas 3.6-1, 3.6-2 y 3.6-3 (pág. 259), el Titular presentó las medidas de prevención, mitigación y/o corrección para las etapas de implementación, operación y cierre respectivamente, en ellas detallan los indicadores de cumplimiento y los medios de verificación; sin embargo, omite la inclusión de la frecuencia de implementación de las medidas, así como el responsable de la ejecución de estas.</p> <p>b. Dentro de las medidas consideradas para el impacto de "Perturbación temporal de la fauna silvestre", el Titular señala que realizará una inspección previa al inicio de las actividades, con el objeto de verificar la ausencia de individuos de fauna silvestre de escasa movilidad; en caso de encontrar, deberá realizar su traslado correspondiente a un área cercana y con ayuda de profesionales autorizados por el SERFOR; sin embargo, omite la consideración de medidas de ahuyentamiento, las cuales favorecen la no presencia de potenciales especies de fauna en el área de intervención del proyecto.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Complementar las tablas donde se muestran las medidas de prevención, mitigación y/o corrección para las etapas de implementación, operación y cierre, considerando la inclusión de la frecuencia y responsable de la ejecución de dichas medidas.</p> <p>b. Complementar las medidas de prevención, con la inclusión de "medidas de ahuyentamiento", las cuales permitirán alejar a la fauna que potencialmente pueda estar presentes en el área de intervención del proyecto, las cuales permitirán prevenir y/o minimizar el impacto sobre la fauna silvestre. Se recomienda precisar medidas de ahuyentamiento para especies de desplazamiento limitado (reptiles y mamíferos menores)</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00028-2024, se verificó que el Titular:</p> <p>a. Complementó las Tablas 3.7-1 (pág. 315), 3.7-2 (pág. 321) y 3.7-3 (pág. 325) del ítem 3.7.3. Programa de Medidas Preventivas, Mitigadoras y Correctivas (pág. 314), donde se muestran las medidas de prevención, mitigación y/o corrección para las etapas de implementación, operación y cierre, incluyendo la frecuencia y el responsable de la ejecución de dichas medidas.</p> <p>b. Complementó la Tabla 3.7-1. Medidas de prevención, mitigación y/o prevención – Etapas de Implementación (pág. 315) del ítem 3.7.3. Programa de Medidas Preventivas, Mitigadoras y Correctivas (pág. 314), las medidas de prevención del ITS, con la inclusión de "medidas de ahuyentamiento", específicas para cada grupo taxonómico (aves, reptiles y mamíferos), las cuales permitirán alejar a la fauna que potencialmente pueda estar presentes en el área de intervención del proyecto y así prevenir y/o minimizar el impacto sobre la fauna silvestre.</p> <p>Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
24.	<p>Capítulo 3 "Descripción del Informe Técnico Sustentatorio"</p> <p>Ítem 3.6.3. "Programa de Medidas Preventivas, Mitigadoras y Correctivas" págs. 258 al 265</p>	<p>Prevención, Mitigación o Corrección de Impactos – medio social</p> <p>Se advierte al Titular que:</p> <p>a. En el ítem 3.6.3. "Programa de Medidas Preventivas, Mitigadoras y Correctivas" (págs. 258 al 265), presentó medidas de manejo de los impactos ambientales y en especificó para el impacto ambiental "malestar en los usuarios de la vía", señaló: mantenimiento de vehículo y maquinarias, horarios de trabajo diurno, instrucción a conductores del proyecto en temas de educación vial y código de conducta. Al respecto, se tiene que en el literal d) de la Observación N° 21, se requiere tener precisión respecto de las características del impacto y la vía en la cual se manifestará el impacto, en esta línea las medidas indicadas están desactualizadas.</p> <p>b. En el ítem 3.5 "Identificación y evaluación de impactos" (pág. 199 al 255), los impactos referidos al medio socioeconómico y cultural serán actualizados en atención a la Observación N° 21; en este sentido las medidas propuestas en el ítem 3.6.3. "Programa de Medidas Preventivas, Mitigadoras y Correctivas" están desactualizadas.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Actualizar las medidas de manejo al impacto denominado "malestar en los usuarios de la vía". Para lo cual deberá considerar la información actualizada de la descripción del impacto en mención (literal d) de la Observación N° 21.</p> <p>b. Actualizar el ítem 3.6.3. "Programa de Medidas Preventivas, Mitigadoras y Correctivas", con las medidas correspondientes a los nuevos impactos ambientales del medio socioeconómico y cultural que resulten producto de la atención a la Observación N° 21. Es importante indicar que cada medida de manejo a considerar debe ser congruente con la etapa en que se manifestará el impacto, contar con indicadores y medios de verificación de cumplimiento.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-5 al Trámite T-ITS-00028-2024, el Titular:</p> <p>a. Actualizó, en el ítem 3.7.3. "Programa de Medidas Preventivas, Mitigadoras y Correctivas" (págs. 314 al 249), las tablas 3.7-1 etapa de implementación, 3.7-2 etapa de operación y 3.7-3 etapa de cierre, en la cual precisó que las medidas indicadas inicialmente corresponde al impacto alteración temporal del tránsito vehicular, medidas que se encuentran establecidas en el IGA aprobado (MEIA-d 2017) y que consisten en instrucción al personal conductor en educación vial y código de conducta, charlas de seguridad y designación de una persona que orientará el ingreso y salida de los vehículos hacia el DME con el objetivo de no interrumpir la circulación vehicular en la vía de acceso existente.</p> <p>b. Actualizó, el ítem 3.7.3. "Programa de Medidas Preventivas, Mitigadoras y Correctivas" (págs. 314 al 249), conforme se indica en el literal a) precedente.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
25.	<p>Capítulo III "Descripción del Informe Técnico Sustentatorio"</p> <p>Ítem "Programa de monitoreo y seguimiento ambiental"</p>	<p>Programa de monitoreo y seguimiento ambiental</p> <p>En relación con el monitoreo de calidad ambiental, se advierte lo siguiente:</p> <p>a. En el enunciado "Parámetro de medición y metodología" (pág. 268) del ítem 3.6.6.2 "Monitoreo de niveles de ruido ambiental" (pág. 268), el Titular presentó la Tabla 3.6-11 "Parámetros y ECA para</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Corregir los valores del ECA ruido (Decreto Supremo N° 085-2003-PCM) para la zona de aplicación residencial.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00028-2024, el Titular:</p> <p>a. Corrigió en la Tabla 3.7 - 11. "Parámetros y ECA para el monitoreo de ruido ambiental", los valores del ECA ruido para la zona de aplicación residencial.</p>	Absuelta



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO																		
	Pág. 264-271)	<p>el monitoreo de ruido ambiental" en donde señaló que los valores del ECA ruido para la zona residencial son 80 (diurno) y 70 (nocturno) según el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM; sin embargo, de la revisión al referido ECA Ruido, los valores son 60 (diurno) y 50 (nocturno), por lo que se evidencia una incongruencia.</p> <p>b. En la Tabla 3.6-8 "Parámetros, metodología, periodo y frecuencia mínima de muestreo para el monitoreo de aire del Proyecto" (pág. 265) se menciona los parámetros del ECA Aire precisando en una viñeta (*) que este corresponde al Protocolo de Monitoreo de la Calidad Ambiental de Aire aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM; sin embargo, el ECA aire fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, por lo que se evidencia una incongruencia.</p> <p>c. En los ítems 3.6.6.1 "Monitoreo de Calidad de aire" (pág. 264) y 3.6.6.2 "Monitoreo de niveles de ruido ambiental" (pág. 268), presentó el objetivo, parámetros y metodología de medición, estaciones de monitoreo, frecuencia de monitoreo y entrega de informe de monitoreo para calidad de aire y niveles de ruido; sin embargo, omitió precisar los indicadores, presupuesto y responsables de los referidos monitoreos.</p> <p>d. En los enunciados "Entrega del Informe de Monitoreo" de los ítems 3.6.6.1 "Monitoreo de Calidad de aire" (pág. 264) y 3.6.6.2 "Monitoreo de niveles de ruido ambiental" (pág. 268), omitió señalar el plazo de entrega de los informes de monitoreo de calidad de aire y niveles de ruido a la Entidad de Fiscalización Ambiental. En ese sentido, corresponde al Titular señalar que los informes serán entregados a más tardar, el último día hábil del mes siguiente a la fecha de vencimiento de cada periodo de monitoreo; conforme lo señalado en el artículo 61 del RPAST⁸⁰.</p>	<p>b. Corregir la norma que aprueba el ECA aire aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.</p> <p>c. Incluir dentro de los ítems 3.6.6.1 "Monitoreo de Calidad de aire" y 3.6.6.2 "Monitoreo de niveles de ruido ambiental", los indicadores, presupuesto y responsables de los referidos monitoreos. Para los indicadores podrá considerar el siguiente cuadro según lo señalado en la Guía para la elaboración de la Estrategia de Manejo Ambiental en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental aprobado mediante Resolución Ministerial N° 267-2023-MINAM:</p> <table border="1" data-bbox="1261 667 1736 877"> <thead> <tr> <th>Objetivo</th> <th>Objetivo específico</th> <th>Indicador ambiental</th> <th>Indicador de desempeño (%)</th> <th>Frecuencia</th> <th>Método de verificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>d. Respecto a los informes de los monitoreos de calidad de aire y niveles de ruido, deberá precisar que los entregará a más tardar, el último día hábil del mes siguiente a la fecha de vencimiento de cada periodo de monitoreo; según lo señalado en el artículo 61 del RPAST.</p>	Objetivo	Objetivo específico	Indicador ambiental	Indicador de desempeño (%)	Frecuencia	Método de verificación													<p>b. Corrigió en la Tabla 3.7-8 "Parámetros, metodología, periodo y frecuencia mínima de muestreo para el monitoreo de aire del Proyecto", la norma que aprueba el ECA aire, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM</p> <p>c. Incluyó en los ítems 3.7.6.1. "Monitoreo de Calidad de Aire" y 3.7.6.2. "Monitoreo de Niveles de Ruido Ambiental", los indicadores, presupuesto y responsables de los referidos monitoreos. Asimismo, en el ítem 3.7.6.3. "Cuadro resumen del programa de monitoreo y seguimiento ambiental", presentó el objetivo, indicador ambiental, indicador de desempeño, frecuencia y medio de verificación, de acuerdo con lo señalado en la Guía para la elaboración de la Estrategia de Manejo Ambiental en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental aprobado mediante Resolución Ministerial N° 267-2023-MINAM</p> <p>d. Incluyó en el enunciado "Entrega de informe de monitoreo" de los ítems 3.7.6.1. "Monitoreo de Calidad de Aire" y 3.7.6.2. "Monitoreo de Niveles de Ruido Ambiental" que la fecha de entrega de los informes de calidad de aire a la Autoridad Competente será a más tardar, el último día hábil del mes siguiente a la fecha de vencimiento de cada periodo de monitoreo; conforme lo señalado en el artículo 61 del RPAST.</p> <p>Por lo expuesto la observación ha sido absuelta.</p>	
Objetivo	Objetivo específico	Indicador ambiental	Indicador de desempeño (%)	Frecuencia	Método de verificación																		
26.	<p>Capítulo III "Descripción del Informe Técnico Sustentatorio" ítem 3.6.8.3 "Subprograma de contingencias" (pág. 284)</p>	<p>Plan de Contingencia</p> <p>En el ítem 3.6.8.3 "Subprograma de contingencias" (pág. 284), el Titular presentó las responsabilidades, identificación de emergencias y las medidas a implementar (antes, durante y después); sin embargo:</p> <p>a. Omitió presentar la conformación y organización del equipo de respuesta de emergencias, así como sus funciones y responsabilidades.</p> <p>b. Omitió describir el equipamiento y materiales para la atención de las emergencias o contingencias.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Presentar la conformación y organización del equipo de respuesta de emergencias, así como sus funciones y responsabilidades.</p> <p>b. Describir el equipamiento y materiales para combatir los eventos.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-3 de Trámite T-ITS-00028-2024, el Titular:</p> <p>a. Presentó en el ítem 3.7.8.4 "Organización del sistema de emergencias", la conformación y organización del equipo de respuesta de emergencias, así como sus funciones y responsabilidades.</p> <p>b. Presentó en el ítem 3.7.8.5 "Equipamiento y medios de protección ante emergencias" el equipamiento y materiales para combatir los eventos.</p>	Absuelta																		

⁸⁰ **Reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC**
Artículo 61°.- Monitoreo y reporte de resultados
 "El titular está obligado a efectuar el monitoreo de los efluentes y emisiones de sus operaciones en la frecuencia y ubicación establecida en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado, así como ejecutar los demás monitoreos a los componentes del ambiente conforme a los compromisos asumidos en éste.
 Los resultados de los monitoreos de efluentes y emisiones, así como los reportes de los análisis y ensayos, deben ser presentados a la Entidad de Fiscalización Ambiental a más tardar el último día hábil del mes siguiente a la fecha de vencimiento de cada periodo de monitoreo, el cual es señalado en el Informe Técnico que sustenta el otorgamiento de la Certificación Ambiental"



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		Esta información es relevante en el cumplimiento de las acciones de contingencia, toda vez que permitirá conocer las funciones del personal involucrado en la atención de las emergencias o contingencias para una respuesta inmediata, así como los medios con los que contará para combatir las mismas.		Por lo expuesto la observación ha sido absuelta.	
27.	Ítem 3.6.8. "Plan de Contingencias" (Pág. 278)	Plan de contingencias De la revisión del Plan de contingencias, se tiene que el Titular en el literal 3.6.8.5. "Identificación de emergencias" (pág. 284), reconoció el riesgo de "Atropellamiento de fauna silvestre", además precisó las acciones a seguir (antes durante y después) ante la ocurrencia de dicho evento; sin embargo, no detalla las especies con mayor incidencia a ser afectadas ante dicho riesgo.	Se requiere al Titular, incluir la descripción del riesgo de "atropellamiento de fauna silvestre", y detallar a las potenciales especies de fauna silvestre presentes en el área de intervención del Proyecto (según la información presente en la Línea Base Biológica) que tengan mayor probabilidad de ser afectadas.	Mediante documentación complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00028-2024, se verificó que el Titular en la Tabla 3.7-13. "Medidas de contingencias o emergencias" (pág. 265) del ítem 3.7.8.6. "Identificación de emergencias", incluyó y detalló dentro de la descripción del riesgo denominado "Atropellamiento de fauna silvestre", a las potenciales especies de fauna silvestre presentes en el área de intervención del Proyecto con mayor probabilidad de ser afectadas. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
28.	Capítulo III "Descripción del Informe Técnico Sustentatorio" Ítem 3.6.10 "Presupuesto y cronograma" (pág. 293)	Presupuesto y cronograma El Titular presentó el cronograma y presupuesto asignado para la ejecución de la EMA. Sin embargo, considerando que la EMA se encuentra observada, no se puede validar que la planificación y recursos asignados sean adecuados y suficientes para su cumplimiento.	Se requiere al Titular presentar el cronograma de actividades y el presupuesto alineado a lo planificado y propuesto en la EMA para todas las etapas del Proyecto.	Mediante documentación complementaria DC-3 del Trámite T-ITS-00028-2024, el Titular en la matriz de subsanación de observaciones precisó que, en base a la respuesta de las observaciones efectuadas en la Estrategia de Manejo Ambiental del medio físico (observaciones N° 22, 25 y 26), no ha visto necesario realizar la actualización del presupuesto y cronograma del Proyecto ITS. Por lo expuesto la observación ha sido absuelta.	Absuelta
29.	Tabla 3.3.4 "Descripción de la vía de acceso" (Pág. 59)	Cartografía El Titular indicó en la Tabla 3.3-4 Descripción de la vía de acceso, las coordenadas de ubicación de los accesos; sin embargo, no hay congruencia con la información cartográfica presentada en formato editable (shapefile) de las vías de acceso con la tabla.	Se requiere al Titular verificar y corregir las coordenadas de ubicación de las vías de acceso, las cuales deben tener congruencia con la información cartográfica en formato editable (shapefile).	De la revisión de la documentación complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-00028-2024, presentada por el titular se verificó que corrigió las coordenadas de ubicación de las vías de acceso de la Tabla 3.3-4.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"*

Anexo N° 02

Opinión técnica no vinculante

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE
INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS



Firmado digitalmente por GOMEZ
GUERRERO Janie Marile FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.02.2024 15:33:38 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 16 de Febrero del 2024

OFICIO N° 000068-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC

Señor

Rubén Ernesto Chang Oshita

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

SENACE

Av. Rivera Navarrete N°525, San Isidro, Lima

mesadepartes@senace.gob.pe, mesadepartesdigital@senace.gob.pe,

rmendoza@senace.gob.pe.

Presente. -

Referencia: Oficio N° 00135-2024-SENACE-PE/DEIN de fecha 06.02.2024

Expediente N° 0016489-2024 de fecha 08.02.2024

De mi consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y comunicarle con relación a su solicitud de opinión técnica al Informe Técnico Sustentatorio para el DME La Joya Km 26+000 L.I. del Proyecto Red Vial N°4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N, Vía de Evitamiento Chimbote”, presentado por Autopista del Norte S.A.C.

Al respecto se concluye que se ha considerado los aspectos relacionados al patrimonio cultural de carácter arqueológico; por lo tanto, se da la conformidad. Precisándose que, de acuerdo a sus compromisos ambientales, la citada empresa como medida de mitigación preventiva deberá cumplir con la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) debidamente autorizado por el Ministerio de Cultura, a cargo de un licenciado en arqueología, en cuyo marco deben implementarse las medidas preventivas a fin de evitar impactos negativos sobre el bien inmueble prehispánico “Sitio arqueológico Cementerio Norte Cerro Tambo Real” cercano al DME, materia del citado ITS. Dicho PMAR deberá efectuarse de manera obligatoria, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (D.S. N° 011-2022-MC).

Sin más que comunicarle, quedo de usted.

Atentamente,

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

DIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

JGG/jas

CC : Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash





PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 15 de febrero de 2024

INFORME N.º A-0026-2024-DCIA-DGPA-VPCIC-JAS/MC

- A** : **Janie Marile Gómez Guerrero**
Directora de Calificación de Intervenciones Arqueológicas
- DE** : **Lic. Juan José Aldave Serna**
Arqueólogo de Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas
- ASUNTO** : SENACE solicita opinión técnica sobre la solicitud de evaluación del "Informe Técnico Sustentatorio para el DME La Joya Km 26+000 L.I. del Proyecto Red Vial N°4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N, Vía de Evitamiento Chimbote", presentado por Autopista del Norte S.A.C.
- REFERENCIA** : a) Proveído N° 001269-2023-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC de 29.11.2023
b) Expediente N° 0016489-2024 de fecha 08.02.2024
c) Oficio N° 00135-2024-SENACE-PE/DEIN de fecha 06.02.2024

Me dirijo a usted para informarle en relación al expediente lo siguiente:

I. DE LA REFERENCIA

- 1.1 Mediante documento b) de la referencia, se remite el documento c), por el cual el señor Rubén Ernesto Chang Oshita, Director de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura de SENACE, solicita opinión técnica sobre la solicitud de evaluación del "Informe Técnico Sustentatorio para el DME La Joya Km 26+000 L.I. del Proyecto Red Vial N°4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N, Vía de Evitamiento Chimbote", presentado por Autopista del Norte S.A.C

II. REPORTE DE INGENIERIA

- 2.1 Mediante el reporte N° C-098- 2024-DCIA-MC suscrita por el Ing. Cristian Ataucusi Flores informa sobre la solicitud de opinión técnica sobre la del "Informe Técnico Sustentatorio para el DME La Joya Km 26+000 L.I. del Proyecto Red Vial N°4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N, Vía de Evitamiento Chimbote", a fin de que se revise y se pronuncie :

I. Ubicación del Área Evaluada:

1. Departamento: Ancash
2. Provincia: Santa
3. Distrito: Chimbote

II. Resultados de la Revisión:

- A. Se informa que se ha revisado los datos técnicos de las áreas que forman parte de la solicitud del "Informe técnico sustentatorio (ITS) para el depósito de material excedente (DME) la joya km 26+000 L.I., del proyecto Red vial N°4: Pativilca - Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalmen R01N, vía de evitamiento de Chimbote", con respecto al presente expediente se informa lo siguiente:

En el presente expediente se anexa el archivo **shapefile** del área del depósito material excedente (DME); la cual fue revisada y se encuentra correctamente

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

georeferenciada; entonces mediante el Servicio de Mapas Web del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - MC/DSFL - Geomática (<http://sigda.cultura.gob.pe/>) se procedió a realizar la superposición gráfica con el archivo adjunto, siendo el resultado de dicha superposición la siguiente: El área del depósito material excedente (DME) se encuentra cerca al **sitio arqueológico Cementerio Norte Cerro Tambo** a una distancia aproximada de **20 metros**, detallamos a continuación:



Información del sitio arqueológico según el geoportel SIGDA:

N°	Bien arqueológico inmueble	Polígono o punto	Declarado con RD (Si o no)	Plano aprobado con RD (Si o no)	Código de plano
01	Sitio arqueológico Cementerio Norte Cerro Tambo Real	Polígono (referencial)	No	No	

Se hace de su conocimiento que las labores de catastro e inventario de monumentos arqueológicos que desarrolla el área de catastro son actividades permanentes y se encuentran en constante proceso de actualización, por lo cual no se descarta la presencia de monumentos arqueológicos en dichas jurisdicciones, todavía no registrados.

Por otro lado, mediante el Servicio visor de las áreas naturales protegidas [GEO ANP \(sernanp.gob.pe\)](http://geoanp.sernanp.gob.pe) se procedió a realizar la superposición gráfica con el área de casa cultura, siendo el resultado de dicha superposición la siguiente: El área de la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

casa cultura no se encuentra superpuesto ni colindante a áreas naturales protegidas del ámbito nacional.

III. Conclusiones:

- A. Mediante el Servicio de Mapas Web del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - MC/DSFL - Geomática (<http://sigda.cultura.gob.pe/>) se procedió a realizar la superposición gráfica con el archivo adjunto, siendo el resultado de dicha superposición la siguiente: El área del depósito material excedente (DME) se encuentra cerca al **sitio arqueológico Cementerio Norte Cerro Tambo** a una distancia aproximada de **20 metros**.

III. OPINIÓN TÉCNICA

- 3.1 Según lo dispuesto en el numeral 2.3 (Art. 2º "Del Ámbito") de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 y la Ley 27446: Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su modificatoria (Decreto Legislativo 1078 del 28.06.2008), se debe considerar, como parte de los planes para la elaboración de los instrumentos ambientales, el componente cultural, entre los cuales se incluye el patrimonio arqueológico, el mismo que, según las características de los proyectos de infraestructura, puede ser impactado negativamente.
- 3.2 De la revisión de la documentación del proyecto, se destacan los puntos siguientes:
- Titular del Proyecto: Minera Las Bambas S.A.
 - Ubicación: se ubican en los distritos de Coyllurqui, Tambobamba, Challhuahuacho provincia de Cotabambas y los distritos Progreso y Huayllati en la provincia de Grau, departamento de Apurímac.
- 3.3 Revisada la información adjunta en el ítem Sección 3.5 Presencia de restos arqueológicos, históricos y culturales en el área de estudio del proyecto, señala:

«... el presente ITS pretende instalar el DME La Joya Km 26+000 L.I. del Proyecto Red Vial N°4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N, Vía de Evitamiento Chimbote, dentro del área de influencia indirecta del IGA aprobado y a 20 metros, aproximadamente, del sitio arqueológico denominado "Cementerio Norte Cerro Tambo Real"2, asimismo, el ITS en el Capítulo III "Descripción del Informe Técnico Sustentatorio" considera la adecuación directa de la superficie del área haciendo uso equipos y maquinarias pesadas lo que podría generar potenciales impactos y/o riesgos ambientales al componente arqueológico ubicados en el área de emplazamiento del componente y su área de influencia directa; por lo cual agradeceré se sirva emitir su. Opinión técnica no vinculante en los aspectos de su competencia y en los siguientes capítulos y numerales del ITS, sin ser limitante »

Capítulo 3 "Descripción del Informe Técnico Sustentatorio", ítem 3.3.1. "Área de intervención del ITS" e ítem 3.4.3.4. "Definición de Área de Intervención Social (AIS)", considerando que el ITS se ubica dentro del AII del IGA aprobado, corresponderá considerar como un criterio social del ITS.

Capítulo 3 "Descripción del Informe Técnico Sustentatorio", ítem 3.4.3.14. "Aspecto arqueológico", el administrado declaró que en el área no se identificaron restos arqueológicos, así también, tal como se mencionó previamente se realizarán actividades de adecuación directa de la superficie del área haciendo uso de equipos y maquinarias pesadas, por lo cual la información que pueda proporcionar el MINCUL sobre la identificación de restos arqueológicos en el área de emplazamiento del componente propuesto, contribuirá a evaluar la no afectación a patrimonio arqueológico.

Capítulo 3 "Descripción del Informe Técnico Sustentatorio", ítem 3.5 "Identificación y evaluación de impacto", identificación de potenciales impactos y/o riesgos ambientales sobre el componente arqueológico, contribuirá a evaluar la significancia o no del impacto ambiental.

Capítulo 3 "Descripción del Informe Técnico Sustentatorio", ítem 3.6 "Estrategia de manejo ambiental", sobre las medidas específicas relacionados al impacto y/o riesgo ambiental al componente patrimonio cultural o arqueológico



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.4 Revisada la información adjunta se corrobora que el área del depósito material excedente (DME) se encuentra cerca al sitio arqueológico Cementerio Norte Cerro Tambo a una distancia aproximada de 20 metros

3.5 De la revisión del capítulo 3 se señala:

3.4.3.14. Aspecto arqueológico

«...Se evaluó la superficie del área del Depósito de Material Excedente Km 26+000 LI, con el propósito de determinar y establecer la posibilidad de evidencias arqueológicas en el área. Se presentó el expediente del CIRA ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash para su evaluación correspondiente y emisión del CIRA. En el Anexo N° 3.5, se adjunta cargo de ingreso del expediente.

Durante el levantamiento de información en campo no se ha evidenciado restos o hallazgos arqueológicos sobre la superficie del terreno; sin embargo, cabe la posibilidad que durante la instalación del Depósito de Material Excedente Km 26+000 LI se pueda reportar; para ello, se contará con medidas de acciones de contingencia ante hallazgos reportados y un plan de monitoreo arqueológico, en la cual se establecen lineamientos de actuación...»

Además se considera en la matriz de Identificación de Impactos Ambientales del DME La Joya Km 26+000 LI

Tabla 3.5 - 18. Matriz de Identificación de Impactos Ambientales del DME La Joya Km 26+000 LI

Table with columns: ETAPAS, ACTIVIDADES, ASPECTO AMBIENTAL, AIRE (CALIDAD DEL AIRE, RUIDO), SUELO (CALIDAD DEL SUELO), CALIDAD DEL AGUA, PAISAJE (CALIDAD DEL PAISAJE), FLORA (FLORA SILVESTRE), FAUNA (FAUNA SILVESTRE), ECONOMICO (EMPLEO LOCAL), SALUD Y SEGURIDAD (SO-01, SO-02), CULTURAL MATERIAL ARQUEOLOGICO (R-01, R-02, R-03, R-04). Rows include activities like 'Adecuación de superficie del área del DME y acceso', 'Movilización de maquinaria, personal y del equipamiento', 'Instalación de servicio para el personal', 'Transporte de material excedente', 'Aplamiento de material excedente', 'Compactación de la superficie', and 'Mantenimiento del acceso'.

Al respecto, debemos se ha corroborado que se ha presentado la solicitud de CIRA mediante el expediente n° 0000192252-2023 ante la DDC de Ancash.

Por otro lado, el titular ha considerado al componente cultural como un factor de riesgo:

3.5.1.2. Factores ambientales potencialmente afectables

Los elementos o factores ambientales son el conjunto de componentes del medio físico, medio biológico y del medio socioeconómico, susceptibles de cambios positivos o negativos, como consecuencia de la ejecución de un proyecto.

El conocimiento de las condiciones ambientales locales mencionadas, han permitido determinar los factores ambientales que pueden ser afectados por los componentes del presente ITS; los mismos que muestran a continuación:

Tabla 3.5 - 2. Identificación de Factores Ambientales Potencialmente Afectables

Sistema Ambiental	Componente Ambiental	Factor Ambiental
Medio Físico	Aire	Calidad del aire (Gases de combustión y Material Particulado)
		Niveles de Ruido Ambiental
	Suelo	Calidad del suelo
	Paisaje	Calidad del Paisaje
Medio Biológico	Flora	Flora silvestre
	Fauna	Fauna silvestre
Medio Socioeconómico	Económico	Empleo local
	Social	Tránsito vehicular
		Salud y seguridad
Cultural	Material arqueológico	

Ademas, se ha incluido en el ITS lo siguiente:

«...A. Medidas a implementarse

En la siguiente tabla se muestran los procedimientos a seguir ante la ocurrencia de contingencias.

Afectación por hallazgo de material arqueológico	
Antes del evento	<ul style="list-style-type: none"> - Contar con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológico – CIRA del área del DME La Joya Km 26+000 LI. - Incluir dentro del Programa de Monitoreo Ambiental de Autopista de Norte a el área del DME La Joya Km 26+000 LI, para que se realice la inspección cuando se realice excavaciones.
Durante el evento	<p>Ante la eventualidad de un hallazgo fortuito de material arqueológico (vasijas enteras, fragmentos de vasijas, instrumentos de piedra, restos de fogones, entierros, restos de viviendas, muros o cualquier objeto que se presume sea antiguo y por tanto de valor arqueológico o paleontológico) durante cualquier tipo de trabajo dentro del área del proyecto, se deben tomar precauciones y ejecutar un plan de contingencia, las que serán de conocimiento del personal del proyecto.</p> <p>Cualquier hallazgo de este tipo por el personal del proyecto deberá comunicarse de forma inmediata a los responsables del proyecto, paralizándose los trabajos. Las medidas consideradas son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los restos encontrados no deberán ser removidos ni recolectados por ningún motivo. - El responsable del proyecto o en su defecto a quien designe deberá recabar la información concerniente al hallazgo, a fin de elaborar un informe.
Después del evento	<ul style="list-style-type: none"> - El encargado deberá comunicarse con sus superiores, informándoles de los hallazgos encontrados, para que a su vez los encargados de Medio Ambiente resuelvan las medidas a tomar con el Ministerio de Cultura Ancash. - Es facultad del Ministerio de Cultura determinar el grado de protección a los recursos arqueológicos hallados.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Al respecto se concluye que se ha considerado los aspectos relacionados al patrimonio cultural de carácter arqueológico, por tanto, se da la conformidad correspondiente, precisándose que, la citada empresa deberá cumplir con la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico a cargo de un licenciado en arqueología, debidamente autorizado por el Ministerio de Cultura. El mismo que deberá efectuarse de manera obligatoria, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (D.S. N° 011-2022-MC).

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

Lic. Juan José Aldave Serna

Arqueólogo de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas
COARPE N° 040625

Con el informe que antecede, el cual está Dirección hace suyo, pase a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, para que continúe su trámite respectivo.

Revisión Técnica N° 09-2024-YCCH-DCIA/MC (16.02.2024)

Referencia: Expediente N° 0016489-2024 de fecha 08.02.2024
Oficio N° 00135-2024-SENACE-PE/DEIN de fecha 06.02.2024

Nombre del Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) materia de Solicitud de opinión técnica:
SENACE solicita opinión técnica sobre la solicitud de evaluación del “Informe Técnico Sustentatorio para el DME La Joya Km 26+000 L.I. del Proyecto Red Vial N°4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N, Vía de Evitamiento Chimbote”, presentado por Autopista del Norte S.A.C.

Informe Técnico: Informe N° A-0026-2024-DCIA-DGPA-VPCIC-JAS/MC

De acuerdo a la revisión se informa que:

Se han cumplido con los procedimientos técnicos de evaluación del expediente solicitado por SENACE en el marco de lo previsto en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA



Firmado digitalmente por CASTRO
CHIRINOS Yuri Walter FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.02.2024 12:20:27 -05:00

Lic. Yuri Walter Castro Chirinos
COARPE N° 040032